



CONTRATO ABIERTO NÚMERO: 050GYR998N1826-013-00

CONTRATO FINAT: SEIA26ES10150002

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA Y APODERADA LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE RODRÍGUEZ SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS** SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los **artículos 4º y 5º** de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el **251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social** la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Directora y Apoderada Legal** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México en el cumplimiento de sus funciones.
 - I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.6** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Dr. Virgilio Augusto López Sámano**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Médico** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, facultado y responsable de supervisar las actividades de los servidores públicos dependientes de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México en el cumplimiento de sus funciones.
 - I.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9 punto 13** del Manual de Organización de las Unidades



Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, facultado para supervisar y controlar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe presente instrumento el **Lic. José Germán Garza Olmedo** con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como **"Área Contratante"** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6 Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III Bis** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales **5.3.15** y **5.4.13** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como **"Administrador del Contrato"** encargado de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representar legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, documento que se agrega en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico.

I.8 Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.24** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el **Dra. Diana Riva Palacio Herrera**, con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Servicio de Quirófano** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México quien interviene como **"Área Requirente"**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.

- I.9** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.25** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Víctor Hugo Rodríguez Jasso**, con R.F.C. [REDACTED] **Jefe de Servicio de Urología** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como "**Área Técnica**", responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.10** Con fecha **31 de diciembre de 2025**, la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México emitió el Acta de Fallo correspondiente al procedimiento de Contratación **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR998-T-18-2026**, cuyo objeto de contratación es el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI)**, realizado en cumplimiento al **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y **35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, 54 fracción V y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como **47 fracción I y II** del Reglamento de la citada Ley, y en lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos.
- I.11** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato en la **51331015**, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.
- I.12** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED]
- I.13** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Código Postal 09830, en Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

- II.1** Es una **Persona Moral**, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública número **23,463** de fecha **06 de diciembre de 2001**, protocolizada ante la Titular de la Notaría Pública número **146** del Distrito Federal, la **Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez** e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, con el folio mercantil número **282797**, del **01 de febrero de 2002**, denominada **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros; *La compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médico, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorio y reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación, servicios y mantenimiento de los equipos mencionados;*

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Felipe Rodríguez Sánchez**, Representante Legal quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **43,148** de fecha **23 de septiembre 2011**, ante el titular de la Notaría número **97 del Distrito Federal**, el **Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth**, de la **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el **artículo 32-D** del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **artículos 71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el **artículo 15** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **artículo 49, fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

correo electrónico: [REDACTED]

III. De "**LAS PARTES**":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" el "**Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI)**", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **1.10** de las Declaraciones de este instrumento jurídico, de acuerdo con el "**Requerimiento**", "**Anexo Técnico**" y "**Términos y Condiciones**" documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico. Las cantidades mínimas y máximas son informativas; más no limitativas y podrán realizar los procedimientos necesarios conforme a las necesidades del Servicio.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de designación de Administrador de Contrato.
---------------	---



Anexo 2 (Dos)	<ul style="list-style-type: none">• Opinión de Cumplimiento de Situación Fiscal (Artículo 32-D vigente y en sentido positivo.• Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de "Seguridad Social" vigente y en sentido positivo.• Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y en sentido positivo.
Anexo 3 (Tres)	<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento• Anexo Técnico• Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Propuesta económica.
Anexo 5 (Cinco)	Póliza de Fianza.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El **monto mínimo** del presente contrato es por la cantidad de **\$2,684,011.06 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS 06/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el **monto máximo** es por la cantidad de **\$6,573,673.32 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 32/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, documento que se agrega en el **Anexo 4 (Cuatro)**, de este instrumento jurídico.

TERCERA. FORMA, LUGAR DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición el importe de su facturación presentada, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos y dentro de un plazo no mayor a los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, con los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes** suministrados y el número de contrato; en su caso, el documento que avale la entrega de los productos (**Receta individual con firma y matrícula del médico tratante o Receta colectiva**); número de proveedor, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, la cual deberá estar firmada de autorización por el Administrador del contrato.

Anexar una copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato y, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y positiva (IMSS e INFONAVIT) por cada trámite. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de trámite de Erogaciones, ubicada en Avenida



Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México en el horario de atención de Lunes a Viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, clave 6130-003-002, de fecha 07 de enero de 2016.

- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a los términos del **Artículo 135** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) El pago de los bienes suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Oficina de Tesorería, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Jefe del Departamento de Finanzas, firmado por el interesado o Representante Legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Número de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, nombre del Apoderado Legal (Personas Morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio (persona física y moral) Acta Constitutiva de la empresa y Poder Notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal, copia de la carátula del estado de cuenta actualizado con clave interbancaria de 18 dígitos y copia del comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B**, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA. VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 28 de febrero de 2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del **artículo 151, fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.-

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del



artículo y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total o máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.
Anexo 5 (Cinco).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose el Requerimiento señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las **Cláusula primera** del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la **Cláusula Quinta**.



- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el **artículo 81, fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el **artículo 156** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-





"EL PROVEEDOR" se compromete a surtir las recetas a los pacientes que son presentadas en su establecimiento, o las solicitadas por el área médica de **"EL INSTITUTO"**, las cuales estas últimas deberán ser entregadas por **"EL PROVEEDOR"** en la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera en los días siguientes a la firma del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio en la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México"** a partir del día siguiente a la notificación del Acto de Fallo de la Adjudicación Directa.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción de artículos, así como las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Los envases primarios y secundarios, así como los propios bienes, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la entrega **"EL INSTITUTO"**, no dará por recibido el servicio y aceptado los bienes.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Acta de Fallo de Adjudicación Directa de este instrumento jurídico.



DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.-

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en la Acta de Fallo de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.**

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.-

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

"EL INSTITUTO" por conducto de la oficina de control del abasto y suministro, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

A partir del día hábil siguiente a la notificación, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

En caso de que las autoridades sanitarias: comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios o la secretaría de salud del gobierno federal mexicano suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"** además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por **"EL PROVEEDOR"** por canje, con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o especificación técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.-

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones

pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área Fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B** de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

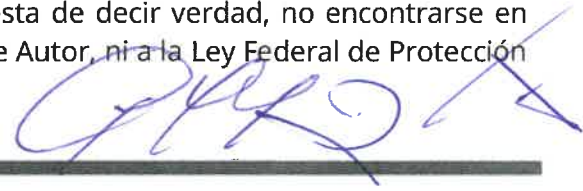
DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.





En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 66, fracción XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **70 fracción XXVIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **artículo 68** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los **artículos 116 y 113**, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el suministro de bienes establecido en este instrumento legal.



En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el **Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II** del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar a paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

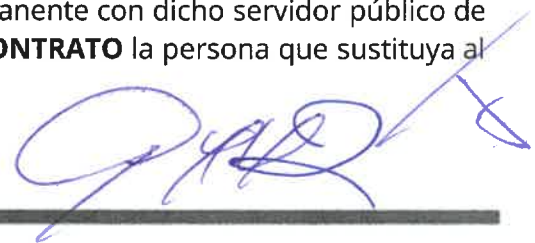
"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.-

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a el **Dr. Eduardo Marín Hernández, Administrador del presente Contrato, Encargado de la División de Medicina de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México,** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.



Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través Administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Acta de Fallo del procedimiento de contratación Adjudicación Directa, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

De conformidad con el **artículo 105** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las garantías o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas serán determinadas en función de los Servicios que no hayan sido prestados, o que hayan prestado deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los **artículos 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **artículo 143** de su Reglamento y **4.3.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el área técnica o requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato.

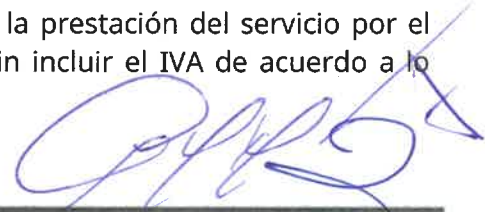
En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 105** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio; específicamente cuando no surta la (s) receta (s) presentada (s) en su establecimiento, o las solicitadas por el Área médica en la fecha pactada para prestación del Servicio contratado del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la coordinación de abastecimiento y equipamiento.
- El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema **FINAT**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.
- **"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.
- Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **1%** (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA de acuerdo a lo siguiente:



- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no surta la(s) receta(s) presentadas en su establecimiento, o las solicitadas por el área médica. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la **Cláusula Décima Tercera** del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje o devolución.

El Administrador del presente Contrato será el responsables de reportar el incumplimiento del servicio; así mismo con el apoyo de la Dirección Administrativa (Departamento de Abastecimiento) de esta **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" C.M.N. Siglo XXI, Ciudad de México** se determinara, calculará y notificará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o capturar y validar en el sistema FINAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumentos jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por ningún concepto las penas convencionales que en su caso procedan, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, en los términos de los **artículos 89, 90 y 91** de dicho ordenamiento legal y los **artículos 158 al 166** de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los **artículos 75, 76, 77 y 78** de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, y **artículos 131 segundo párrafo, 141 al 146 y 150** de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-

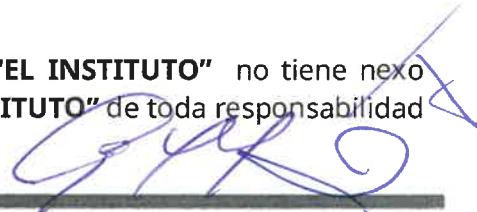
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón... como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad



relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.-

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

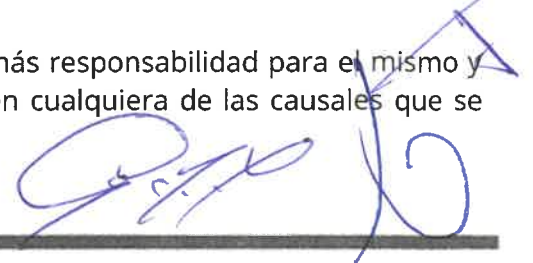
"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO" a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGESIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:



1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el suministro de bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del suministro de bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el **artículo 145** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del suministro de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el suministro de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el suministro de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo



anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGESIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo establecido en el **artículo 109 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **artículo 150** de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGESIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.-

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **126 fracción IV**, del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

TRIGESIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 109, 111, 112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **artículos 186 al 196** de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.





La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el **artículo 15** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.-

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.-

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


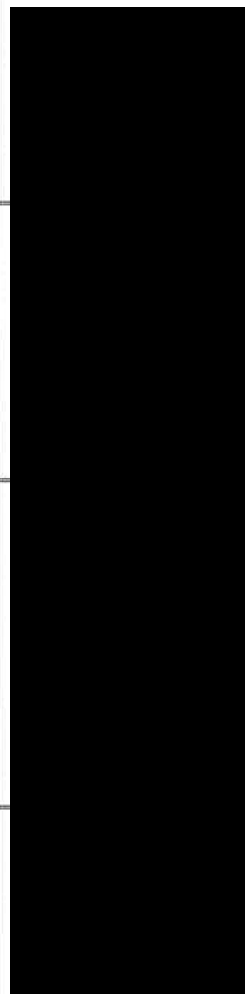



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la **Ciudad de México, el 14 de enero de 2026**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".




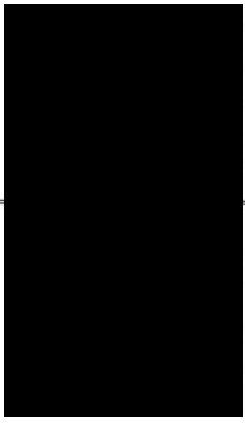




POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Apoderada Legal  Dra. Guadalupe Vargas Ortega	Directora de la UMAE	
 Dr. Virgilio Augusto López Sámano	Director Médico de la UMAE	
Administrador del Contrato  Lic. Daniel Herrera Cabello	Director Administrativo de la UMAE	
Área Contratante  Lic. José Germán Garza Olmedo	Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE	





<p>Área Requirente</p>  <p>Dra. Diana Riva Palacio Herrera</p>	<p>Jefe de Servicio de Quirófanos de la UMAE</p>	
<p>Área Técnica</p>  <p>Dr. Víctor Hugo Rodríguez Jasso</p>	<p>Jefe de Servicio de Urología de la UMAE</p>	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<p>VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.</p>	
 <p>C. Felipe Rodríguez Sánchez Representante Legal</p>	







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.**
- **Oficio de Designación de Administrador de Contrato.**

ANEXO 1 (UNO)





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades.
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez",
Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026
REF. Oficio: 37.B5.1902/2153/DG/064/2026

Lic. Daniel Herrera Cabello
Director Administrativo de la UMAE
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR998-T-18-2026**, cuyo objeto de contratación es el "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI PARA PMI)"; vigencia del **01 de enero al 28 de febrero de 2026** y, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y, con base en lo anteriormente señalado, se le **DESIGNA** como persona servidora Pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato; así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación.

Nombre completo	Lic. Daniel Herrera Cabello.
Cargo	Director Administrativo de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.
Área de Adscripción en el IMSS	Dirección Administrativa.
Domicilio Institucional	Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
R.F.C.	
CURP	
Correo Institucional	
Teléfono Institucional	55-56-27-69-00 extensión: 21903

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Guadalupe Vargas Ortega
Directora de la UMAE

DESIGNA

Lic. Daniel Herrera Cabello
Director Administrativo

ACEPTA



2026
año de
Margarita Maza





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades.
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez",
Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026
REF. Oficio: 37.B5.1902/2153/DG/064/2026

Lic. Daniel Herrera Cabello
Director Administrativo de la UMAE
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR998-T-18-2026**, cuyo objeto de contratación es el "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI PARA PMI)"; vigencia del **01 de enero al 28 de febrero de 2026** y, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y, con base en lo anteriormente señalado, se le **DESIGNA** como persona servidora Pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato; así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación.

Nombre completo	Lic. Daniel Herrera Cabello.
Cargo	Director Administrativo de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.
Área de Adscripción en el IMSS	Dirección Administrativa.
Domicilio Institucional	Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
R.F.C.	
CURP	
Correo Institucional	
Teléfono Institucional	55-56-27-69-00 extensión: 21903

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Guadalupe Vargas Ortega
Directora de la UMAE

DESIGNA

Lic. Daniel Herrera Cabello
Director Administrativo

ACEPTA



2026
año de
Margarita Maza





Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades.
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez",
Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026
REF. Oficio: 37.B5.1902/2153/DG/064/2026

Lic. Daniel Herrera Cabello
Director Administrativo de la UMAE
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR998-T-18-2026**, cuyo objeto de contratación es el "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI PARA PMI)"; vigencia del **01 de enero al 28 de febrero de 2026** y, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y, con base en lo anteriormente señalado, se le **DESIGNA** como persona servidora Pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato; así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación.

Nombre completo	Lic. Daniel Herrera Cabello.
Cargo	Director Administrativo de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.
Área de Adscripción en el IMSS	Dirección Administrativa.
Domicilio Institucional	Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
R.F.C.	
CURP	
Correo Institucional	
Teléfono Institucional	55-56-27-69-00 extensión: 21903

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Guadalupe Vargas Ortega
Directora de la UMAE
DESIGNA

Lic. Daniel Herrera Cabello
Director Administrativo
ACEPTA



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000311066 - 2026

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50007 M_H ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 14/10/2025 Fecha Validación: 14/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 62,894,195.00	51331015	3390305 SERV. INTEGRAL CIRUGIA MÍNIMA INVASIÓN

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
62,894.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 62,894,195.00
SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

LIC. DANIEL HERRERA CABELLO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Opinión de Cumplimiento de Situación Fiscal (Artículo 32-D) vigente y sentido positivo.**
- **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de "Seguridad Social" vigente y en sentido positivo.**
- **Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y en sentido positivo.**

ANEXO 2 (DOS)



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV	Sentido POSITIVO
RFC [REDACTED]	Folio [REDACTED]

Fecha y hora de emisión

30 de diciembre de 2025 a las 08:54 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
 Ciudad de México. Atención telefónica
 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
 y Canadá 01 877 44 88 728.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 08 de Diciembre de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002095849/2025
RFC: [REDACTED]
Nombre o Razón Social: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **08 de Diciembre de 2025** y **09:16:18** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **671 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **4to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

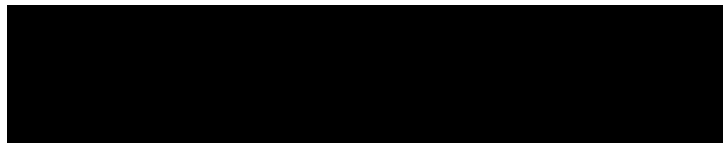
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 08 de Diciembre de 2025: 09:16:18

Sello digital Infonavit:





FECHA: 31 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17671698845301595212603

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 31 de diciembre de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) 662 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

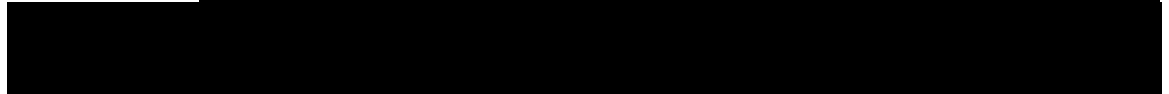


El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

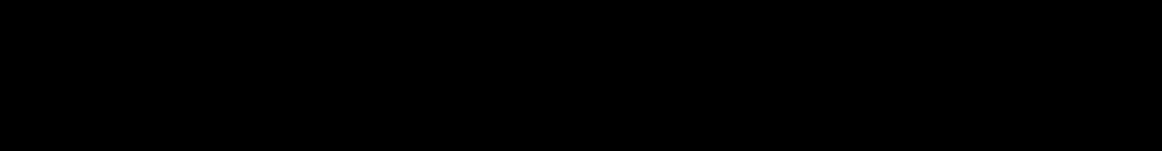
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



Sello digital:



Secuencia Notarial: 7bac3fb3-259e-4df4-8e67-1ebce2bb8f4e

Número de Serie: 00000000000000000001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
“DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ”
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Requisición**
- **Anexo Técnico**
- **Términos y Condiciones**

ANEXO 3 (TRES)



REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2026

Ourojau f.-

CLAVE	DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO
10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	57	142
10.02.004	Cirugía endoscópica de oído medio adulto.	37	91
10.04.001	Cistoscopia adulto.	80	200
10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	31	77
10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	8	18
10.04.016	Litotricia percutánea.	20	49
10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	10	25
10.04.019	Litotricia vesical adulto.	16	40
10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	113	282
10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	60	148
10.06.002	Apendicectomía laparoscópica adulto.	10	25
10.06.003	Bypass gástrico.	36	90
10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	20	50
10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	10	25
10.06.013	Colectomía no asistida.	5	12
10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.	3	6
10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	24	60
10.06.032	Manga gástrica.	10	25
10.06.035	Nefrectomía adulto.	24	60
10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.	11	26
10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	4	10
10.06.047	Prostatectomía laparoscópica.	11	26
10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	3	6
10.06.053	Suprarenalectomía no asistida.	4	10
10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	8	20
10.06.056	Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto.	6	15
10.06.059	Plastia de hernia ventral.	4	8
10.06.060	Pieloplastia adulto.	2	5
10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.	2	3
Cave BCC	Bien de Consumo Complementario	Mínimo	Máximo
10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm)./ o Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis (tamaño 4.5 a 9 cm).	1	2
10.02.902	Fresa cortante o esférica o cilíndrica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	1	2
10.02.903	Fresa para hueso de 4.0 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	2	5
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	16	40
10.04.905	Set ó equipo de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres; en el rango de 3 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	1	2
10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía, longitud. 24 cm calibre. 5 fr. , catéter ureteral de poliuretano o soft o estándar. Radiopaco. Con posicionador.	62	155
10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo o nefrostomia.	2	3
10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	45	111
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	2	3
10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	1	1
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 4 a 10 cm., incluye sistema de inflado.	2	4
10.04.913	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.	4	10
10.04.914	Guía rígida o extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	71	177
10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	3	7
10.04.916	Canastilla de Dormia o de acuerdo a la tecnología del fabricante, de nitinol de 1.5 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	18	43

10.04.918	Camisa de acceso ureteral	2	4
10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	2	3
10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	142	355
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	4	9
10.04.922	Canastilla de dormia o según la tecnología del fabricante, de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud.	4	8
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	1	1
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	7	17
10.04.926	Catéter tipo open-end o punta abierta ureteral 3 a 4 Fr.	1	2
10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte integrado o por separado, y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	2	3
10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	58	144
10.06.906	Sistema de fijación biodegradable o absorbible para fijación de malla. o sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica	1	2
10.06.907	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica/ ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	2	4
10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	74	185
10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	4	8
10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	1	1
10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	60	150
10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	14	34
10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	2	5
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	6	14
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	10	25

EQUIPO MÉDICO

Torre de Visualización (adulto/pediátrico) que incluye: Carro transportador, monitor, endocámara, procesador de video/Unidad de control de cámara, guía de luz o cable de fibra óptica, fuente de luz, insuflador de CO2, sistema de grabación digital, sistema de irrigación/ succión automático y capnógrafo con oxímetro. *Equipo Itinerante

Carro porta equipo.

Monitor de video para aplicaciones médicas, compatible con endocámara.

Con alta definición (HD).

De al menos 1920 X 1080 pixeles o mayor según tecnología del fabricante.

Con opción de entradas de video digitales y análogas.

Con pantalla LCD ó según tecnología del fabricante de mayor o igual a 23".

Endocámara o cabezal de cámara:

De 3 chips digitales o equivalente o de 1 chip digital CMOS, FullHD, relacion de aspecto 16:9.

Resolución mínima para HD de al menos 1920 x 1080 con aspecto 16:9 o cámara endoscópica HD.

Con control de balance de blancos.

Con control continuo de brillo o ganancia.

Zoom óptico con anillo o digital con botón.

Procesador de video/Unidad de control de cámara:

Control automático de brillo o autoiluminación (según tecnología del fabricante.)

Balance de blancos.

Con al menos dos salidas de video digital.

Guía de luz o cable de fibra óptica en el rango de 3.0 a 6.5 mm de diámetro del haz de luz.

Fuente de luz: Lámpara de xenón de 300 Watts o de tecnología de LED diseñada para laparoscopia.

Regulación automática o manual de la intensidad de la luz.

Lámpara de respaldo, de xenón o Halógeno o LED. O Fuente alterna.

Con vida media (solo para el caso e Xenón)de 500 horas mínimo para Xenón.

Con indicador o controlador de horas de uso, según tecnología del fabricante (solo para el caso e Xenón)

Con entrada compatible con guía de luz ofertada de acuerdo a tecnología del fabricante

Insuflador de CO2:

30 a 45 lpm de alto flujo.

Presión intra-abdominal.

Flujo de insuflación y volumen o consumo.

Con manguera de alta presión con conector PIN o roscable

Con indicador en panel de: volumen y/o consumo y presión.

Características de seguridad: (Errores y mensajes de alerta)

Protección de sobre presión.

Sistema de alarmas audibles y visuales para tanque vacío y sobrepresión en la cavidad abdominal.

Niveles de flujo preconfigurados para alto y bajo O Flujo pre-configurado, primera insuflación e insuflacion sostenida.(referencia según marca del fabricante), o con modo de flujo pediatría de 15l/min y alto flujo con una potencia de flujo de hasta 50 l/min como máximo O o preconfigurables en un rango de .1 a 2 l/min

Sistema de videograbación o almacenamiento en: USB o CD o DVD o disco duro según tecnología del fabricante

Equipo de irrigación automático y/o equipo de aspiración automático:

Con sistema de rodillos,(o según tecnología del fabricante)

Capnógrafo con oxímetro:

Equipo portátil, para la medición y registro continuo de CO2 espirado, frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca o frecuencia de pulso. Para aplicación en pacientes: adulto, pediátrico y/o neonatal.

Con capacidad de monitorizar en baja perfusión y en movimiento.

Pantalla: LCD o TFT a color o sus variaciones o LED o tecnología superior (referencia según marca del fabricante).

Teclado de membrana o sensible al tacto con simbología internacional o en español.

Despliegue digital de:

Concentración de CO2 en el rango de 0 a 70 mmHg como mínimo.

Frecuencia respiratoria.

SpO2 en el rango de 0 a 99 o mayor o 1 a 100 o mayor.

Frecuencia de pulso en el rango de 30 o menor a 200 o mayor.

Alarmas y/o mensajes de error.

Tendencias de CO2 y de SpO2.

Gráfica de capnografía y pletismografía.

Muestreo de la señal o velocidad de flujo de la señal CO2 de 50 ml/min como mínimo. o velocidad de flujo del capnógrafo de 120 +/- 20ml por minuto, o capnografía con velocidad de flujo 50 (42.5 ≤ flujo ≤ 65) ml/min, flujo medido por volumen.

Tiempo de registro de la medición de CO2 de 30 seg. o menor o de 40 seg. o menor

Precisión de la señal SpO2 de 70 a 100 ± 2%.

Alarmas:

Visibles y audibles: Alta/Baja de CO2 (o ETCO), SpO2, frecuencia respiratoria, frecuencia de pulso o frecuencia cardiaca, apnea, batería Baja, para cada sensor SpO2 y/o CO2 desconectado o en mal estado y/o mensajes de error o Visibles y audibles: Alta/Baja de CO2 (o ETCO), SpO2, frecuencia respiratoria, frecuencia de pulso o frecuencia cardiaca, batería Baja, para cada sensor SpO2 y/o CO2 desconectado o en mal estado y/o mensajes de error.
Silenciadas temporalmente.
Autoprogramadas y/o seleccionables por el usuario.
Oclusión de la línea de CO2.
Sensor SpO2 para paciente adulto/pediátrico y/o neonatal (opción u opciones a elegir por la institución adquiriente según necesidades del servicio):
De dedo reusable o con cintas reutilizable
Multisitio reusable.
Cargador interno o externo.
Para uso con batería interna recargable.
Con almacenamiento de datos o memoria.
Salidas analógicas o digitales o transferencia USB (referencia según marca del fabricante).
Consumibles:
Adaptador endotraqueal o de vía aérea tamaño adulto, pediátrico neonatal, (desechable un solo uso) para uso de sensores de flujo principal o lateral O adaptador de línea de ventilación para adultos y niño o línea de capnografía para adulto/pediátrico.
ADAPTADOR ENDOTRAQUEAL O DE VÍA AÉREA TAMAÑO ADULTO, PEDIÁTRICO NEONATAL, (DESECHABLE UN SOLO USO) PARA USO DE SENSORES DE FLUJO PRINCIPAL O LATERAL O ADAPTADOR DE LÍNEA DE VENTILACIÓN PARA ADULTOS Y NIÑO O LÍNEA DE CAPNOGRAFÍA PARA ADULTO/PEDIÁTRICO
531.431.0102 Unidad de electrocirugía para endoscopia (adulto/pediátrico). *Equipo Itinerante
Electrocoagulador de alta frecuencia para coagulación y corte de tejido, consta de:
Unidad de electrocirugía controlada por medio de microprocesadores o microcontrolador O unidad de cirugía de alta frecuencia con dos salidas monopolares y una salida bipolar.
Salida monopolar:
Con corte puro con potencia mínima de 150 a 300 watts o mayor.
Con mezcla blend y/o modo con potencia en el rango de 100 a 200 watts.
Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 watts.
Salida bipolar:
Con coagulación con potencia de salida mínima de 70 watts.
Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar o limitación de potencia para coagulación bipolar de acuerdo a la tecnología del fabricante.
Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno o control del electrodo neutro, o según la tecnología del fabricante
Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador (SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE)
Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla(SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE).
Frecuencia de salida:
Frecuencia mayor o igual a 300 KHz.
Activación de la unidad:
Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar.
Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar.
Indicadores digitales de la potencia de salida mono y bipolar.
Ajuste por medio de teclado táctil, indicador de función acústico y visual con alarmas.
Accesorios:
Carro para transporte del equipo.
Pedal monopolar, de acuerdo a tecnología del fabricante con las dos funciones (corte y coagulación).
Pedal bipolar. (omitir si se integra al pedal monopolar)
531.355.0013 Bisturí ultrasónico (adulto/pediátrico). *Equipo Itinerante
Sistema quirúrgico de ultrasonido, para corte y coagulación, que dentro de las características más relevantes incluya :
Generador ultrasónico y o dispositivo portátil (se agrega)
Utiliza energía ultrasónica.
En el rango entre 23 hasta 56 Kilo Hertz.
Vibración al accionar función (opcional, según tecnología)
Accesorios:
Pinza o Tijera Laparoscópica para bisturí ultrasónico reusable según tecnología o Disector Ultrasónico Inalámbrico según tecnología del fabricante. (se debe considerar como bien de consumo en caso de ser desechable)
Pieza de mano y/o sistema ultrasónico según tecnología del fabricante.
Cable para conexión de la pieza de mano y/o sistema inalámbrico
Control de instrumento de mano y/o Pie.
531.355.0013 Bisturí ultrasónico (adulto/pediátrico). *Equipo Itinerante
Sistema quirúrgico de ultrasonido, para corte y coagulación, que dentro de las características más relevantes incluya :
Generador ultrasónico y o dispositivo portátil
Utiliza energía ultrasónica.
En el rango entre 23 hasta 56.5 Kilo Hertz.

Vibración al accionar función (opcional, según tecnología)
Accesorios:
Pinza o Tijera Laparoscópica para bisturí ultrasónico reusable según tecnología o Disector Ultrasónico Inalámbrico según tecnología del fabricante. (se debe considerar como bien de consumo en caso de ser desechable)
Pieza de mano y/o sistema ultrasónico según tecnología del fabricante.
Cable para conexión de la pieza de mano y/o sistema inalámbrico
Control de instrumento de mano y/o Pie.
531.328.0215 Equipo para sellado de vasos. *Equipo itinerante
Conjunto de elementos que utiliza energía eléctrica de alta frecuencia en la banda de radiofrecuencia, para generar calor directamente en las células de los tejidos blandos. a fin de cortarlos o coagularlos durante un procedimiento quirúrgico.
Salida para sellado o termofusión de vasos (bipolar modificado o avanzado) con salida independiente, memoria interna para reconocimiento de los instrumentos; formación de sellos que soportan en un rango de 300 mmHg o sellado de vasos con un diámetro de hasta 7 mm.
Pantalla LCD o tecnología superior.
Indicadores audibles y visibles al accionar cualquiera de los modos del equipo.
Alarmas audibles y visibles de: falla en alguno de los modos, falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado a la unidad, interrupción del ciclo de sellado de vasos.
Accesorios:
Carro para soporte y traslado del equipo.
531.584.0198 Litotriptor neumático (adulto/pediátrico). *Equipo itinerante
Equipo para fragmentar cálculos localizados en vías urinarias mediante la generación de ondas de choque balística o neumática.
Onda de choque neumática:
Frecuencia de operación mínima de 2 Hz o equivalente de acuerdo a tecnología del fabricante.
Presión de trabajo de 2 Bar, de onda ultrasónica o conforme a la tecnología del fabricante.
Presión de suministro de 8 Bar, para el caso de requerirse un compresor.
Selector de pulsos individuales o continuos o funcionamiento de acuerdo a la tecnología del fabricante.
Ondas producidas por energía neumática, electrocinética o ultrasónica
Varilla de litotriptor de 0.8mm. o 0.9 mm o de medida de acuerdo a tecnología del fabricante.
Varilla de litotriptor de 2.0mm para litotricia percutánea.
Accesorios:
Interruptor de pedal o en la pieza de mano.
Carro porta equipo o Carro litotriptor.
Piezas de mano, o transductor de control de acuerdo a tecnología del fabricante.
Cables de conexión.
Tapas para esterilización.
Adaptador para endoscopio (opcional)
Compresor de aire en caso de ser neumático.
531.350.0133 Láser quirúrgico de Holmio. *Equipo Itinerante
Equipo que proporciona la potencia óptima para tratamientos de piedras y de tejido suave. Para tratamiento en procedimiento urológicos de: Litotricia renal, uretral y cálculos de vejiga, litotricia de cálculos impactados, estenosis uretral, tumores en vejiga y uretrales, carcinomas de vejiga.
Láser quirúrgico Holmio
Medio activo: Holmio YAG
Láser con longitud de onda del haz de tratamiento en el rango de 2000 a 2100 nm.
Láser aplicado a través de fibra óptica con diámetros entre 200 a 1000 μ m.
Luz guía o haz de puntería de láser.
Potencia de salida del pulso
Para uso de litotricia, ablación y vaporación de tejido blandos con potencia de 20 W a 50W.
Rango de energía por pulso de 200 a 3500 mJ o de 500 a 3500 mJ o mayor de acuerdo a tecnología del fabricante.
Frecuencia de pulsos en un rango de 3 a 5 Hz a 20 Hz o mayor, o de 5 Hz a 50 Hz o mayor.
Duración el pulso de 150 useg o menor a 350 useg o mayor, o Ajuste automático de ancho de pulso de 95 a 1500 ms según tecnología del fabricante.
Forma de onda pulsada.
Panel de control con pantalla sensible al tacto para el despliegue y ajuste de los siguiente parámetros: potencia, frecuencia del pulso, duración y activación del láser.
Despliegue de pantalla de valor numérico de la energía liberada en el paciente, en caso de uso de fibras ópticas reusables el número de usos y el calibre de la misma, (o un sistema de identificación de acuerdo a tecnología del fabricante)
Disparo del láser activado por pedal.
Pedal de activación con cable o inalámbrico según tecnología del fabricante.
Sistema de enfriamiento.
Función de auto prueba del equipo con despliegue de mensajes de error.
Botón de bloqueo activado por el usuario en caso de situaciones de emergencia.
Botón de activación y reposo del disparo.
Accesorios:
Lentes o Goggles de protección.

Cortador de Fibras ópticas
Pelador de fibras ópticas
531.350.0133 Láser quirúrgico de Holmio. *Equipo Itinerante
Equipo que proporciona la potencia óptima para tratamientos de piedras y de tejido suave. Para tratamiento en procedimiento urológicos de: Litotricia renal, uretral y cálculos de vejiga, litotricia de cálculos impactados, estenosis uretral, tumores en vejiga y uretrales, carcinomas de vejiga.
Láser quirúrgico Holmio
Medio activo: Holmio YAG
Láser con longitud de onda del haz de tratamiento en el rango de 2000 a 2100 nm.
Láser aplicado a través de fibra óptica con diámetros entre 200 a 1000 um.
Luz guía o haz de puntería de láser.
Potencia de salida del pulso
Para uso de litotricia, ablación y vaporación de tejido blandos con potencia de 20 W a 50W.
Rango de energía por pulso de 200 a 3500 mJ o de 500 a 3500 mJ o mayor de acuerdo a tecnología del fabricante.
Frecuencia de pulsos en un rango de 3 Hz a 20 Hz o mayor, o de 5 Hz a 50 Hz o mayor.
Duración el pulso de 150 useg o menor a 350 useg o mayor, o Ajuste automático de ancho de pulso de 95 a 1500 ms según tecnología del fabricante.
Forma de onda pulsada.
Panel de control con pantalla sensible al tacto para el despliegue y ajuste de los siguiente parámetros: potencia, frecuencia del pulso, duración y activación del láser.
Despliegue de pantalla de valor numérico de la energía liberada en el paciente, en caso de uso de fibras ópticas reusables el número de usos y el calibre de la misma (o un sistema de identificación de acuerdo a tecnología del fabricante)
Disparo del láser activado por pedal.
Pedal de activación con cable o inalámbrico según tecnología del fabricante.
Sistema de enfriamiento.
Función de auto prueba del equipo con despliegue de mensajes de error.
Botón de bloqueo activado por el usuario en caso de situaciones de emergencia.
Botón de activación y reposo del disparo.
Accesorios:
Lentes o Googles de protección.
Cortador de Fibras ópticas
Pelador de fibras ópticas
577.277.0015 Microdebridador eléctrico para oído y nariz (adulto/pediátrico). *Equipo Itinerante
Sistema rasador o microdebridador con bomba de irrigación:
Con pieza de mano (según tecnología del fabricante).
Para puntas desechables, Con diferentes funciones, diámetros y curvaturas, que permitan aspirar y remover diferentes tejidos.
De alta velocidad en el rango 500 a 60,000 rpm.
Que conste de consola para control de las revoluciones, adelante, atrás y oscilatorio.
Con succión y/o irrigación.
Accesorios:
Pedal multifunciones.
Mango eléctrico para frotado de hueso (según tecnología del fabricante).



INSTRUMENTAL

Otorrino 1	Set de ONG, cirugía endoscópica para el procedimiento: 10.02.003 Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.
No.	Descripción
iqx227	Telescopio o sistema óptico de 0° y 30° y 45°, de 3 a 4 mm., longitud útil de 14 a 18 cm., esterilizable en autoclave.
iqx256	Trócar y camisa para sinoscopia, de diámetro externo de 5 mm. o diámetro interno de 4 mm. Longitud de 8.5 a 9.5 cm., compatible con telescopio o sistema óptico de diámetro de 4 mm.
iqx260	Tubo de irrigación de Eicken, con adaptador luer-lock o luer cone, curva corta, diámetro externo de 2.5 a 3 mm. longitud útil de 12.5 a 15 cm.
iqx103	Palpador doble de ostium para área maxilar. Extremos circulares de diámetro en el rango de 1.2 a 2 mm., o de diferente diámetro que permita el procedimiento con una longitud útil de 17 a 22 cm.
iqx102	Palpador doble de ostium para área frontal. Extremos circulares, longitud útil de 17 a 22 cm.
iqx49	Cucharilla o legra para área del seno frontal, angulado o curvada con un rango de 75° a 90°, oval, longitud de 19 a 22 cm.
iqx15	Bisturf curvo, puntiagudo, longitud útil de 15 a 19 cm.
iqx68	Elevador doble de Freer o Cottle. Semicortante o según fabricante, graduado, longitud útil de 20 a 23 cm.
iqx186	Pinza sacabocado, retrogrado. Mango giratorio o rotable 360°, longitud útil de 10 a 11 cm.
iqx125	Pinza de biopsia y agarre Kennedy-Blakesley o pinza nasal Weil-Blakesley. Curva hacia arriba, con aspiración, calibre 1" o 2.5 mm según la tecnología del fabricante, longitud útil de 10 a 12.5 cm.
iqx154	Pinza nasal, recta, tipo Blakesley o Weil-Blakesley. Calibre o Tamaño de mandíbula 1", quijadas o punta de pinza de 8 a 11 mm de largo por 3 a 3.5mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 a 12 cm. (referencia según marca del
iqx167	Pinza nasal, recta, tipo Blakesley o Weill Blakesley. Calibre "1", quijadas o punta de pinza de 7 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 a 13 cm.
iqx159	Pinza nasal, curva hacia arriba 45°, tipo Blakesley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "1" o según tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 3 a 4.8 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm.
iqx160	Pinza nasal, curva hacia arriba 90°, tipo Blakesley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre o Tamaño de mandíbula "2" o quijadas (o punta) de pinza de 10 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 a 12 cm. (
iqx163	Pinza nasal, curva hacia arriba 90°, tipo Blakesley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre o Tamaño de mandíbula de acuerdo a descripción de cada fabricante"1" o según la tecnología del fabricante, quijadas (o punta) de pinza de 8
iqx142	Pinza de Standberger (o Takahashi), rectas, finas, longitud útil de 12.5 a 16 cms
iqx192	Pinza tipo Hartman de copa de long útil de 12.5 a 18 cms
iqx92	Legra o cureta para antro, ovalado. Calibre "1" o de acuerdo a la tecnología del fabricante, longitud útil de 17 a 19 cm. (referencia según marca del fabricante).
iqx250	Tijera nasal, recta, longitud útil de 10 a 13.5 cm con punta fina o de acuerdo a la tecnología del fabricante
iqx249	Tijera nasal, curva derecha, longitud útil de 10 a 13.5 cm con punta fina o de acuerdo a la tecnología del fabricante
iqx194	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 45° a 55°. Apertura horizontal, diámetro de copa mediana o de 3 a 4 mm., longitud útil en el rango de 10 a 13.5 cm.
iqx197	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 80° a 90°. Apertura horizontal, diámetro de copa mediano o de 2 mm., longitud útil en el rango de 9 a 13 cm.
iqx195	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 55° a 70°. Apertura vertical, diámetro copa pequeña o de 3 mm., longitud útil en el rango de 10 a 13 cm.
iqx196	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 70° a 90°. Apertura vertical copa pequeña o de 2 mm., longitud útil en el rango de 10 a 13 cm.
iqx157	Pinza nasal sacabocado para seno frontal, de corte circular, curvo hacia arriba de 65° a 70°. Diámetro de 3 o 3.5 a 5 mm., longitud útil en el rango de 9 a 17 cm.

iqx156	Pinza nasal sacabocado para seno esfenoidal, de corte circular, recta. Diámetro de 3.5 a 7 mm., longitud útil en el rango de 9 a 18 cm.
iqx155	Pinza nasal cortante, recta, fina, 8 X 3 mm. Calibre o Tamaño de mandíbula "1" o según la tecnología del fabricante, longitud útil de 13 cm.
iqx13	Aspirador o tubo de aspiración de Ferguson o Frazier de 8 y 10 Fr o Ch
iqx113	Pinza bipolar tipo bayoneta de 17 a 22 cm.
iqx45	Contenedor o canastilla de esterilización compatible con instrumental ofertado.
Otorrino 2	Set de ONG, cirugía endoscópica para el procedimiento: 10.02.004 Cirugía de oído adulto.
No.	Descripción
iqx228	Telescopio o sistema óptico de 0°, de 2.7 a 3 mm., longitud útil de 6 a 14cm., esterilizable en autoclave.
iqx235	Telescopio o sistema óptico de 30°, de 2.7 a 3 mm., longitud útil de 8 a 15cm., esterilizable en autoclave.
iqx238	Telescopio o sistema óptico de 45°, de 3 a 4 mm., longitud útil de 8 a 18 cm., esterilizable en autoclave.
iqx240	Telescopio o sistema óptico de 70°, de 2.7 a 3 mm., longitud útil de 8 a 14 cm., esterilizable en autoclave.
iqx60	Disector de dos extremos útiles, extremos de curvatura simple a la derecha o a la izquierda, longitud 16 a 18 cm
iqx59	Disector (para oído) dos extremos útiles, extremos de doble curvatura a la derecha o a la izquierda, longitud 16 a 18 cm
iqx203	Pinzas otológicas, curva a la derecha e izquierda, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 a 8 mm, longitud 8 a 10 cm.
iqx208	Pinzas otológicas, curvadas 45 grados aproximadamente hacia arriba, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud útil 8 a 10 cm.
iqx204	Pinzas otológicas, curva hacia abajo, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 a 0.9 mm, longitud 8 a 10 cm
iqx34	Cánulas o tubos de aspiración, curva, Luer o Luer-Lock, de 0.9 a 1 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 10 cm, cónico o cilíndrico
iqx36	Cánulas o tubos de aspiración, curvatura de 6 mm, Luer-Lock, 1.2 mm de diámetro exterior, cónico o cilíndrico (según cada fabricante)
iqx37	Cánulas o tubos de aspiración, curvatura de 8 mm, Luer-Lock, 1.6 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 10 cm, cónico o cilíndrico de acuerdo a la tecnología del fabricante.
iqx35	Cánulas o tubos de aspiración, curva, Luer-Lock, hasta 1.5mm y 2 mm de diámetro exterior, cónico o cilíndrico.
iqx93	Mango de aspiración de FISCH, con orificio de interrupción, cono LUER, longitud 5.5 cm, para utilizar con las cánulas de aspiración
iqx254	Tijeras de Bellucci finas, curvadas a la derecha e izquierda, longitud útil 8 cm
iqx202	Pinzas otológicas de Hartmann, muy finas o medio finas, estriadas, longitud útil 8 a 8.5 cm
iqx3	Aguja de Wullstein leve curvada, longitud 16 a 16.6 cm.
iqx17	Bisturí redondo 45 grados, de 1 mm y 2mm de diámetro, longitud 16 cm
iqx72	Fresas de tungsteno, juego de 14 de 0.5 mm. A 7 mm. de diámetro O Fresas diamantadas, juego de 15 piezas, dentro del rango de 0.6 mm. a 7 mm. de diámetro de acuerdo a tecnología del fabricante.
PROCEDIMIENTOS DE ENDOUROLOGÍA ADULTO.	
Endouro 1	Set de Endourología I, para el procedimiento: 10.04.001 Cistoscopia adulto, 10.04.021 Cistoscopia para retiro de catéter doble J.
No.	Descripción
1	531.209.0458 Equipo para urología - Cistoureteroscopia. Endoscopio rígido que es usado para la examinación visual y tratamiento de la vejiga y la uretra incluyendo la región de la próstata.
1.1	Cistoscopio: Óptica 30°, diámetro de 4 mm, esterilizable en autoclave.
1.2	Camisas o vainas (incluirl obturador): 1 de diámetro en el rango de 14 a 22 fr. O Charr.
1.3	Puente: Doble vía o dos canales, canal de trabajo y de irrigación mínimo de 4 fr. O Charr y canal de irrigación. Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.
1.3.4	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:
1.3.5	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.

1.3.6	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.
1.3.7	Juego de dilatadores telescopicos o dilatadores ureterales o bujias dilatadoras o van buren (referencia según marca del fabricante).
Endouro 2	Set de Endourología 2, para el procedimiento: 10.04.019 Litotricia vesical adulto.
No.	Descripción
2.1	Cistoscopio: Óptica 30°, Diámetro de 4 mm. Esterilizable en autoclave.
2.2	Camisas o vainas (incluir obturador): 1 de diámetro en el rango de 14 a 22 fr. O Charr.
2.3	Puente: Doble vía o dos canales, canal de trabajo y de irrigación mínimo de 4 fr. O Charr y canal de irrigación. Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.
2.4.1	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:
2.4.2	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.
2.4.3	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.
2.5	Debe incluir:
2.5.1	Juego de dilatadores telescopicos o dilatadores ureterales o bujias dilatadoras o van buren (referencia según marca del fabricante).
Endouro 3	Set de Endourología 3, para el procedimiento: 10.04.018 Litotricia ureteral rígida adulto.
No.	Descripción
3.1	Cistoscopio: Óptica 30°, diámetro de 4 mm. Esterilizable en autoclave.
3.2	Camisas o vainas (incluir obturador): 1 de diámetro en el rango de 14 a 22 fr. O Charr.
3.3	Puente: Doble vía o dos canales, canal de trabajo y de irrigación mínimo de 4 fr. O Charr y canal de irrigación. Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.
3.4.1	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:
3.4.2	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.
3.4.3	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.
3.5	Debe incluir:
4	Juego de dilatadores telescopicos o dilatadores ureterales o bujias dilatadoras o van buren (referencia según marca del fabricante).
5	Ureteroscópio semirrígido: Diámetro en rango de 4.5 a 9.8 fr. o Charr, visión en el rango de 0° a 12°, canal de trabajo en el rango de 2.5 a 5.4 FR. o Charr, longitud útil en el rango de 30 a 45 cm. Canal de irrigación de 3.0 a 4.2 Fr. o Charr.
Endouro 4	Set de Endourología 4, para el procedimiento: 10.04.020 Litotricia ureteral flexible adulto. (láser)
No.	Descripción
1	Ureteroscópio flexible: Diámetro externo distal de 6 a 8.8 fr. o Charr, visión de 0° a 5°, canal de trabajo de 3.6 fr. o Charr., longitud en el rango de 40 a 70 cm. Con capacidad de angulación total de la punta mínima de 180° hacia arriba y 170° hacia abajo.
2	Pinza endoscópica flexible de 3 a 3.5 fr., tipo Caimán.
3	Cistoscopio: Óptica 30°, diámetro de 4 mm. Esterilizable en autoclave.
3.4	Camisas o vainas (incluid obturador): 1 de diámetro en el rango de 14 a 22fr. O Charr.
3.5	Puente: Doble vía o dos canales, canal de trabajo mínimo de 4 fr y de irrigación. O Charr. Compatible con el diámetro de las camisas e vainas ofertados.
3.6.1	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:
3.6.2	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.
3.6.3	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.
4	Ureteroscópio semirrígido: Diámetro en rango de 4.5 a 9.8 fr. o Charr, visión en el rango de 0° a 12°, canal de trabajo en el rango de 2.5 a 5.4 FR. o Charr, longitud útil en el rango de 30 a 45 cm. (referencia según marca del fabricante).
Endouro 5	Set de Endourología 5, para el procedimiento: 10.04.016 Litotricia percutánea.
No.	Descripción
1	Nefroscópio rígido insertado de manera percutánea, que incluye:
1.1	Telescopio o sistema óptico de diámetro menor a 7 mm o 22 Fr. Dirección visual de 0° a 30°. Ocular angulado o lateral. Canal de trabajo de 3.5 mm. Esterilizable en autoclave. Longitud en el rango de 19 a 25 cm.
1.2	Camisas o vainas de flujo continuo, diámetro de 19.5 a 27 Fr o Charr mínimo, rotatorio, conexión luer-lock, con obturador con lumen y dilatador de fascia, compatible con el nefroscópio percutáneo.
Endouro 6	Set de Endourología 6, para el procedimiento: 10.04.011 Resección transuretral de próstata RTUP/RTUV/RTUC.
No.	Descripción
1	Resectoscopio de flujo continuo, rotatorio. Con óptica de 25-30°, con diámetro de 4 mm, esterilizable en autoclave.
1.1	Camisas o vainas, diámetro de camisa externa hasta 28.9 fr. o Charr. Camisa interna con obturador. De dos vainas para flujo continuo, con llaves piratorias. Esterilizable en vapor. Compatibilidad entre camisa interna y externa.
1.2	Con elemento de trabajo de corte pasivo (tipo iglesias) de mango abierto. Monopolar.
1.3	Cable activo para electrodos de alta frecuencia monopolar o bipolar.
2	Evacuador de granada o de balón.
3	Juego de dilatadores telescopicos o dilatadores ureterales o bujias dilatadoras o van buren (referencia según marca del fabricante).

Endouro 7	
No.	Descripción
1	Telescopio para cistoureoscopia de 4mm de diametro, con ángulo de visión de 0° o 12°, esterilizable en autoclave, que incluye:
2	Uretrotomo de 4 mm de diámetro o 12 fr., con canal de trabajo de a 5 fr. O Charr.
2.1	Camisa o vaina con llave de paso y obturador de diámetro mínimo de 20.5 fr. O Charr.
PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA LAPAROSCÓPICA ADULTO.	
Uro 1	Set de Urología laparoscópica 1 de alta especialidad, para los procedimientos: 10.06.035 Nefrectomía adulto, 10.06.039 Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto, 10.06.047 Prostatectomía laparoscópica, 10.06.053 Suprarenalectomía no asistida, 10.06.050 Resección de quiste renal laparoscópico adulto, 10.06.060 Pieloplastia adulto y 10.06.061 Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.
No.	Descripción
iqx11	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo. Diámetro 5 a 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm., esterilizable en autoclave.
iqx7	Aplicador para clip de polímero, largo y extra-largo.
iqx224	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta, de tres orificios en la punta como mínimo.
iqx40	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, para trócar de 5 a 6 mm. con largo de trabajo de 31 a 37 cm.
iqx78	Gancho disección/coagulador, de 5 mm., con punta en "L" igual o menor a 90° de angulación. Monopolar, aislado, reusable con largo de trabajo en el rango de 32 a 37 cm.
iqx230	Telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° o 30°, longitud de trabajo dentro del rango de 30 a 37 cm., esterilizable.
iqx107	Pinza Babcock, fenestrada 10 mm., aislada, reusable, rotatable, con longitud de trabajo dentro del rango de 31 a 37 cm.
iqx109	Pinza baja nudos (tipo Gazayerli o Shedid), con longitud de trabajo de 31 a 36 cm., reusable. (referencia según marca del fabricante).
iqx200	Pinza tipo Mixer sin cremallera de ángulo recto, de 5 mm. Y 10 mm.
iqx139	Pinza de extracción o de garra rotatable y desmontable, reusable, dentada, diámetro de 10 mm., largo de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx105	Pinza atraumática tipo Debekey de 5 mm., diámetro en el rango de 31 a 43 cm., de longitud.
iqx153	Pinza Maryland, rotatable y desmontable en dos o tres componentes, de 5 mm., con largo de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx115	Pinza de agarre atraumática y disección, tipo Grasper fenestrado, desmontable en dos o tres componentes. Diámetro de 5 mm., rotatable, de doble acción, longitud de 32 a 36 cm., con sistema de sujeción esterilizable en autoclave.
iqx212	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castroviejo de botón, de punta curva, con longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx221	Separador o retractor, (articulado o rígido), apertura en forma de abanico. Diámetro de 5 mm., de 3 a 9 valvas, longitud en el rango de 31 a 36 cm., con puerto de lavado, esterilizable en autoclave.
iqx247	Tijera Metzembraun de 5 mm., curva, monopolar (opcional bipolar), rotatable y desmontable. Puntas redondeadas, longitud en el rango de 31 a 36 cm., reusable.
iqx135	Pinza de disección o tipo Maryland, rotatable y desmontable en dos o tres componentes, de 5 mm., con largo de trabajo en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable en autoclave.
iqx148	Pinza intestinal con dos ramas atraumáticas, 05 mm., de diámetro y con una longitud de 31 a 36 cm., de longitud., sin línea dentada interior
iqx119	Pinza de agarre y disección tipo cuchara. Diámetro de 3.4 a 5 mm., de doble acción, longitud en el rango de 30 a 36 cm. Sistema de sujeción. Esterilizable en autoclave.
iqx201	Pinza vascular larga de Debekey.
iqx45	Contenedor o canastilla de esterilización compatible con instrumental ofertado
PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPÍA DE CIRUGÍA GENERAL ADULTO.	
Cirugía 1	Set de Cirugía general 1 de alta especialidad, para los procedimientos: 10.06.004 Cirugía de hiato esofágico adulto, 10.06.013 Colectomía no asistida, 10.06.017 Esplenectomía no asistida adulto, 10.06.055 Cirugía Laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto, 10.06.056 Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto, 10.06.058 Plastia de hernia diafragmática adulto y 10.06.059 Plastia de hernia ventral.
No.	Descripción
iqx8	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo o largo, rotatable, diámetro 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm. Esterilizable en autoclave.
iqx7	Aplicador para clip de polímero, largo y extra-largo.
iqx224	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta, de tres orificios en la punta como mínimo.
iqx39	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 37 cm.
iqx77	Gancho disección/coagulador, de 5 mm, con punta en "L" igual o menor a 90° de angulación, monopolar, aislado, reusable con longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.
iqx231	Telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° y 30°, longitud en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable.
iqx106	Pinza Babcock fenestrada, 10 mm., de diámetro, aislada, reusable, rotatable, con longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.

iqx189	Pinza tipo Babcock, diámetro de 5 mm., reusable, rotatable, desmontable en dos o tres piezas, de doble acción, longitud en el rango de 31 a 43, sistema de sujeción.
iqx110	Pinza baja nudos (tipo Gazayerli o Shedid), reusable, de 5 mm. (referencia según marca del fabricante)
iqx137	Pinza de disección tipo Mixer reusable, rotatable y desmontable, con punta angulada, diámetro de 5 mm., longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.
iqx138	Pinza de extracción dentada de 10 mm., de garra rotatable y desmontable en el rango de 31 a 45 cm de longitud.
iqx135	Pinza de disección o tipo Maryland, rotatable y desmontable en dos o tres componentes, de 5 mm., con largo de trabajo en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable en autoclave.
iqx117	Pinza de agarre tipo Grasper, reusable, rotatable y desmontable, de doble acción, 5 mm., de diámetro y con un rango de 31 a 36 cm., de longitud.
iqx211	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castro viejo con cremallera, punta recta, longitud en el rango de 31 a 45 cm.
iqx220	Separador o retractor, (articulado o rígido), apertura en forma de abanico, diámetro de 10 mm., 5 a 9 valvas, longitud de de 33 a 38 cm., con puerto de lavado o desmontable, esterilizable en autoclave.
iqx243	Tijera Metzembraun curva monopolar o bipolar, reusable, rotatable y desmontable, 5 mm., de diámetro, longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx149	Pinza intestinal con dos ramas atraumáticas, 10 mm., de diámetro y con una longitud de 31 a 36 cm., de longitud., sin línea dentada interior
iqx122	Pinza de ángulo recto tipo Mixer para disección, larga 10 mm., de diámetro por 31 a 36 cm., de longitud.
iqx45	CONTENEDOR O CANASTILLA DE ESTERILIZACIÓN COMPATIBLE CON INSTRUMENTAL OFERTADO
Cirugía 2	Set de Cirugía general 2 adulto, para los procedimientos: 10.06.002 Apendicetomía laparoscópica adulto, 10.06.004 Cirugía de hiato esofágico adulto, 10.06.006 Cirugía de quiste hepático adulto, 10.06.010 Colectectomía laparoscópica adulto, 10.06.011 Colectectomía con exploración de vía biliar adulto, 10.06.017 Esplenectomía no asistida adulto, 10.06.024 Laparoscopia con toma de biopsia adulto, 10.06.026 Laparoscopia diagnóstica adulto y 10.06.044 Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis
No.	Descripción
iqx8	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo o largo, rotatable, diámetro 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm. Esterilizable en autoclave.
iqx7	Aplicador para clip de polímero, largo y extra-largo.
iqx224	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta, de tres orificios en la punta como mínimo.
iqx39	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 37 cm.
iqx77	Gancho disección/coagulador, de 5 mm, con punta en "L" igual o menor a 90° de angulación, monopolar, aislado, reusable con longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.
iqx231	Telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° y 30°, longitud en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable.
iqx106	Pinza Babcock fenestrada, 10 mm., de diámetro, aislada, reusable, rotatable, con longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx189	Pinza tipo Babcock, diámetro de 5 mm., reusable, rotatable, desmontable en dos o tres piezas, de doble acción, longitud en el rango de 31 a 43, sistema de sujeción.
iqx110	Pinza baja nudos (tipo Gazayerli o Shedid), reusable, de 5 mm. (referencia según marca del fabricante)
iqx137	Pinza de disección tipo Mixer reusable, rotatable y desmontable, con punta angulada, diámetro de 5 mm., longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.
iqx138	Pinza de extracción dentada de 10 mm., de garra rotatable y desmontable en el rango de 31 a 45 cm de longitud.
iqx135	Pinza de disección o tipo Maryland, rotatable y desmontable en dos o tres componentes, de 5 mm., con largo de trabajo en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable en autoclave.
iqx117	Pinza de agarre tipo Grasper, reusable, rotatable y desmontable, de doble acción, 5 mm., de diámetro y con un rango de 31 a 36 cm., de longitud.
iqx211	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castro viejo con cremallera, punta recta, longitud en el rango de 31 a 45 cm.
iqx218	Separador o retractor, (articulado o rígido), apertura en forma de abanico. Diámetro de 10 mm., de 5 a 9 valvas, longitud en el rango de 33 a 38 cm., con puerto de lavado o desmontable, esterilizable en autoclave.
iqx244	Tijera Metzembraun curva monopolar, reusable, rotatable y desmontable y puntas redondeadas, 5 mm., de diámetro, longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx170	Pinza para Colangiografía Laparoscópica, reusable, diámetro 5 mm. de 31 a 45 cm de longitud.
iqx45	CONTENEDOR O CANASTILLA DE ESTERILIZACIÓN COMPATIBLE CON INSTRUMENTAL OFERTADO
Cirugía 3	Set de Cirugía general 3 de alta especialidad, para los procedimientos: 10.06.003 Bypass gástrico, 10.06.032 Manga gástrica, (Instrumental para cirugía Bariátrica; debe de cumplir con la longitud necesaria para este tipo de procedimientos).
No.	Descripción
iqx8	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo o largo, rotatable, diámetro 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm. Esterilizable en autoclave.
iqx7	Aplicador para clip de polímero, largo y extra-largo.
iqx224	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta, de tres orificios en la punta como mínimo.
iqx39	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 37 cm.

iqx77	Gancho disección/coagulador, de 5 mm, con punta en "L" igual o menor a 90° de angulación, monopolar, aislado, reusable con longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.
iqx231	Telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° y 30°, longitud en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable.
iqx106	Pinza Babcock fenestrada, 10 mm., de diámetro, aislada, reusable, rotatable, con longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx189	Pinza tipo Babcock, diámetro de 5 mm., reusable, rotatable, desmontable en dos o tres piezas, de doble acción, longitud en el rango de 31 a 43, sistema de sujeción.
iqx110	Pinza baja nudos (tipo Gazayerli o Shedid), reusable, de 5 mm. (referencia según marca del fabricante)
iqx137	Pinza de disección tipo Mixer reusable, rotatable y desmontable, con punta angulada, diámetro de 5 mm., longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.
iqx138	Pinza de extracción dentada de 10 mm., de garra rotatable y desmontable en el rango de 31 a 45 cm de longitud.
iqx199	Pinza tipo Maryland, reusable, girable y desmontable, diámetro de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 45 cm.
iqx117	Pinza de agarre tipo Grasper, reusable, rotatable y desmontable, de doble acción, 5 mm., de diámetro y con un rango de 31 a 36 cm., de longitud.
iqx211	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castro viejo con cremallera, punta recta, longitud en el rango de 31 a 45 cm.
iqx217	Separador de hígado o retractor, (articulado o rígido), apertura en forma de abanico, diámetro de 10 mm., 5 valvas, longitud de 34 a 38 cm., con puerto de lavado, esterilizable en autoclave
iqx242	Tijera Metzembraun curva bipolar, reusable, rotatable y desmontable, 5 mm., de diámetro, longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.
iqx149	Pinza intestinal con dos ramas atraumáticas, 10 mm., de diámetro y con una longitud de 31 a 36 cm., de longitud., sin línea dentada interior
iqx122	Pinza de ángulo recto tipo Mixer para disección, larga 10 mm., de diámetro por 31 a 36 cm., de longitud.
iqx45	CONTENEDOR O CANASTILLA DE ESTERILIZACIÓN COMPATIBLE CON INSTRUMENTAL OFERTADO

BIENES DE CONSUMO BÁSICO		
PAQUETE 1 ACCESOS DIAGNÓSTICOS TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN		
10.02.003 Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.02.003	bcb43	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave de 3.5 a 4.2 mm., de diámetro, de 10.5 a 12 cm., de longitud. O
10.02.003	bcb44	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave, angulación de 30° a 40°, 3.5 a 4.0 mm., de diámetro por 10.5 a 12 cm., de longitud. O
10.02.003	bcb45	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave, angulación de 30° a 40°, 3.5 a 4.2 mm., de diámetro por 10.5 a 12 cm., de longitud. O
10.02.003	bcb65	Fresa cortante oval o esférica o cilíndrica para hueso duro y cartilago de 3 a 4 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud. O
10.02.003	bcb68	Fresa para hueso de 4.0 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.
10.02.003	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.02.003	bcb85	Microaguja para equipo monopolar, con punta roma compatible con el equipo ofertado, desechable. O
10.02.003	bcb53	Electrodo tipo aguja de 0.5 a 1.5 mm., de diámetro y de 100 a 110 mm. o electrodo punta esférica diámetro de 0.5 a 0.8 mm., ó 0.5 a 1.5 mm y longitud 100 a 110 mm., de longitud. O
10.02.003	bcb54	Electrodo tipo aguja de 0.5 a 1.5 mm., de diámetro y de 100 a 110 mm., de longitud.
10.02.003	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.02.003	bcb80	Lápiz para electrodo.
10.02.003	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.02.003	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.02.003	bcb95	Polímero de ácido hialurónico en gel, O Hemostático de matriz de gelatina bioabsorbible, O Biopolímero de ácido hialurónico en estado seco que se transforma en gel.
10.02.004 Cirugía endoscópica de oído medio adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.02.004	bcb43	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave de 3.5 a 4.2 mm., de diámetro, de 10.5 a 12 cm., de longitud. O
10.02.004	bcb44	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave, angulación de 30° a 40°, 3.5 a 4.0 mm., de diámetro por 10.5 a 12 cm., de longitud.
10.02.004	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.02.004	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.02.004	bcb80	Lápiz para electrodo.
10.02.004	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.02.004	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.002 Apendicectomía laparoscópica adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.002	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.002	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.002	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.002	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.002	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.002	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.002	bcb86	Nudo preformado de poliglactina 910 O ácido poliglicólico O Sutura preanudada.(o nudo de PGLA deslizante).
10.06.002	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.002	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.002	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm

10.06.003 Bypass gástrico.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.003	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.003	bcb26	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
10.06.003	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.003	bcb58	Engrapadora lineal articulada laparoscópica con corte integrado o por separado y cartucho con rango de 30, 35, 45 y 60 mm., en una sola o por separado.
10.06.003	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.003	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.003	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.003	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.003	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.003	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.003	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.004 Cirugía de hiato esofágico adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.004	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.004	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.004	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.004	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.004	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.004	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.004	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.004	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.004	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.010 Colectistomía laparoscópica adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.010	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.010	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.010	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.010	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.010	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.010	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.010	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.010	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.010	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.013 Colectomía no asistida.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico

10.06.013	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.013	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.013	bcb26	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
10.06.013	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.013	bcb57	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.
10.06.013	bcb58	Engrapadora lineal articulada laparoscópica con corte integrado o por separado y cartucho con rango de 30, 35, 45 y 60 mm., en una sola o por separado.
10.06.013	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.013	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.013	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.013	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.013	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.013	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.013	bcb100	Retractor de incisión o Herida.
10.06.013	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.017 Esplenectomía no asistida adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.017	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.017	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.017	bcb26	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
10.06.017	bcb37	Clips vasculares de polímero diversas medidas, para ligar vasos y/o tejido de 2 mm a 16 mm de ancho. (por Pza.)
10.06.017	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.017	bcb58	Engrapadora lineal articulada laparoscópica con corte integrado o por separado y cartucho con rango de 30, 35, 45 y 60 mm., en una sola o por separado.
10.06.017	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.017	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.017	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.017	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.017	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.017	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.017	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.026 Laparoscopia diagnóstica adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.026	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.026	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.026	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.026	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.026	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.026	bcb93	Placa de paciente adulto.

10.06.026	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.032 Manga gástrica.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.032	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.032	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.032	bcb26	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
10.06.032	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.032	bcb58	Engrapadora lineal articulada laparoscópica con corte integrado o por separado y cartucho con rango de 30, 35, 45 y 60 mm., en una sola o por separado.
10.06.032	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.032	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.032	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.032	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.032	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.032	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.032	bcb131	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.035 Nefrectomía adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.035	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.035	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.035	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.035	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.035	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.035	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.035	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.035	bcb88	Paquete de clips vasculares de polímero de tamaño mediano/largo.
10.06.035	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.035	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.035	bcb127	Sutura barbada 2-0 y 3-0 (calibre a elección del cirujano) de 15 a 23 cm con aguja de medio círculo.
10.06.035	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.039 Pielouretrolitotomía por laparoscopia adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.039	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.039	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.039	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.039	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.039	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.039	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.

10.06.039	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.039	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.039	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.039	bcb105	Set o Equipo de catéteres ureterales doble ""j"", consta de: guía longitud de , catéter ureteral de poliuretano o soft o estandar calibres 4.7fr o 5 fr, 6fr y 7fr. radiopaco, longitud de 24cm y 26 cm, posicionador longitud 50 a 70 cm.
10.06.039	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.044 Plastía inguinal por laparoscopia con prótesis.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.044	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.044	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.044	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.044	bcb82	Malla de poliglactina 910 de 25 a 35 X 25 a 35 cm. o 910 o fibras de PGA biorreabsorbibles de 25 a 36 X 25 a 36 cm. O Malla parcialmente absorbible de polipropileno y ácido poliglicólico de dos superficies./ o Malla de polipropileno 15 a 30 x 15 a 30 cm para su posible inclusión y/o modificación./ o Malla parcialmente absorbible de polipropileno y ácido poliglicólico de dos superficies o separadora de tejidos de polipropileno y ácido poliglicólico o encapsulado por polidioxanona, de dos superficies./ o Malla quirúrgica de monofilamento de polipropileno no absorbible de 25 a 35cm X 25 a 35cm.
10.06.044	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.044	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.044	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.044	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.044	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.047 Prostatectomía laparoscópica.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.047	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.047	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.047	bcb16	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.06.047	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.047	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.047	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.047	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.047	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.047	bcb88	Paquete de clips vasculares de polímero de tamaño mediano/largo.
10.06.047	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.047	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.047	bcb122	Sonda para drenaje urinario , de elastómero de silicón, ó látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 a 22 fr. Presentar calibres intermedios.
10.06.047	bcb127	Sutura barbada 2-0 y 3-0 (calibre a elección del cirujano) de 15 a 23 cm con aguja de medio círculo.

10.06.047	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.050 Resección de quiste renal laparoscópico adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.050	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.050	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.050	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.050	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.050	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.050	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.050	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.050	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.050	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.053 Suprarenalectomía no asistida.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.053	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.053	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.053	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.053	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.053	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.053	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.053	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.053	bcb88	Paquete de clips vasculares de polímero de tamaño mediano/largo.
10.06.053	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.053	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.053	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm
10.06.055 Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.055	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.055	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.055	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.055	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.055	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.055	bcb88	Paquete de clips vasculares de polímero de tamaño mediano/largo.
10.06.055	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.055	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.055	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm

10.06.056 Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto.

clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.056	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.056	bcb15	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.056	bcb26	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
10.06.056	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.056	bcb58	Engrapadora lineal articulada laparoscópica con corte integrado o por separado y cartucho con rango de 30, 35, 45 y 60 mm., en una sola o por separado.
10.06.056	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.056	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.056	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.056	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.056	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.056	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.056	bcb127	Sutura barbada 2-0 y 3-0 (calibre a elección del cirujano) de 15 a 23 cm con aguja de medio círculo.
10.06.056	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm

10.06.059 Plastia de hernia ventral.

clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.059	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.059	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.059	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.059	bcb82	Malla de poliglactina 910 de 25 a 35 X 25 a 35 cm. o 910 o fibras de PGA biorreabsorbibles de 25 a 36 X 25 a 36 cm. O Malla parcialmente absorbible de polipropileno y ácido poliglicólico de dos superficies./ o Malla de polipropileno 15 a 30 x 15 a 30 cm para su posible inclusión y/o modificación./ o Malla parcialmente absorbible de polipropileno y ácido poliglicólico de dos superficies o separadora de tejidos de polipropileno y ácido poliglicólico o encapsulado por polidioxanona, de dos superficies./ o Malla quirúrgica de monofilamento de polipropileno no absorbible de 25 a 35cm X 25 a 35cm.
10.06.059	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.059	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.059	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.059	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.059	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.059	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm

10.06.060 Pieloplastia adulto.

clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.060	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.060	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.060	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.060	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en" Y "con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en" Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.060	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.

10.06.060	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.060	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.060	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.060	bcb105	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "Y", consta de: guía longitud de , catéter ureteral de poliuretano o soft o estandar calibres 4.7fr o 5 fr, 6fr y 7fr. radiopaco, longitud de 24cm y 26 cm, posicionador longitud 50 a 70 cm.
10.06.060	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm

10.06.061 Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.

clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.06.061	bcb5	Aguja de Veres o para neumoperitoneo de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
10.06.061	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.06.061	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.06.061	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en "Y" con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en "Y" estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.06.061	bcb84	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril./ o Tubo de insuflación 10pies (3.05 m), estéril.
10.06.061	bcb87	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.
10.06.061	bcb90	Pinza o Tijera para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
10.06.061	bcb93	Placa de paciente adulto.
10.06.061	bcb105	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "Y", consta de: guía longitud de , catéter ureteral de poliuretano o soft o estandar calibres 4.7fr o 5 fr, 6fr y 7fr. radiopaco, longitud de 24cm y 26 cm, posicionador longitud 50 a 70 cm.
10.06.061	bcb132	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3 mm ó 5 mm, 10 mm, 11mm, 12 mm y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 50 a 150 mm

10.04.001 Cistoscopia adulto.

clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.001	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.04.001	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.

10.04.011 Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC Bipolar.

clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.011	bcb9	Asa para resectoscopio, calibre en el rango de 24 a 27 fr., desechables, ó reusables compatibles con marca y modelo del equipo. O
10.04.011	bcb52	Electrodo de vaporización Bipolar.
10.04.011	bcb16	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.04.011	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.04.011	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.04.011	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en "Y" con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en "Y" estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.04.011	bcb123	Sonda para drenaje urinario, de látex recubierta de silicón, con globo de auto retención de 30 ml., con válvula para jeringa, estéril y desechable. Tipo Foley tres vías. Calibres: 20 a 24 fr. Presentar calibres intermedios.

10.04.015 Uretrotomía interna adulto.

clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.015	bcb16	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.04.015	bcb47	Cuchillo de media luna para uretrotomo compatible con el equipo o
10.04.015	bcb49	Cuchillo recto para uretrotomo compatible con el equipo.
10.04.015	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.

10.04.015	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.04.015	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.04.015	bcb122	Sonda para drenaje urinario , de elastómero de silicón, ó látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 a 22 fr. Presentar calibres intermedios.
10.04.016 Litotricia percutánea.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.016	bcb4	Aguja de punción percutáneo de dos o tres elementos.
10.04.016	bcb16	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.04.016	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.04.016	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.04.016	bcb70	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038". O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible. O
10.04.016	bcb73	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 a 150 cm., de longitud. O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible. O
10.04.016	bcb74	Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 a 8 cm.
10.04.016	bcb76	Juego de camisas de Amplatz de 22 al 30 fr.
10.04.016	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.04.016	bcb122	Sonda para drenaje urinario , de elastómero de silicón, ó látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 a 22 fr. Presentar calibres intermedios.
10.04.016	bcb123	Sonda para drenaje urinario, de látex recubierta de silicón, con globo de auto retención de 30 ml., con válvula para jeringa, estéril y desechable. Tipo Foley tres vías. Calibres: 20 a 24 fr. Presentar calibres intermedios.
10.04.018 Litotricia ureteral rígida adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.018	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.04.018	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.04.018	bcb70	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038". O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible. O
10.04.018	bcb105	Set o Equipo de catéteres ureterales doble """"", consta de: guía longitud de , catéter ureteral de poliuretano calibres 4.7fr o 5 fr, 6fr y 7fr. radiopaco, longitud de 24cm y 26 cm, posdicionador longitud 50 a 70 cm.
10.04.019 Litotricia vesical adulto.		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.019	bcb16	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.04.019	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.04.019	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.04.019	bcb122	Sonda para drenaje urinario , de elastómero de silicón, ó látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 a 22 fr. Presentar calibres intermedios.
10.04.020 Litotricia ureteral flexible adulto (láser).		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.020	bcb16	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.04.020	bcb18	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen de 35 a 46 cm., de longitud.
10.04.020	bcb19	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. y 65cm a 120cm, de longitud, de 4 alambres. Compatible con el equipo ofertado

10.04.020	bcb50	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado.
10.04.020	bcb64	Fibra láser de 200 O mayor micras. (útil para 10 procedimientos).
10.04.020	bcb64	Fibra láser de 200 O mayor micras. (útil para 10 procedimientos).
10.04.020	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.04.020	bcb73	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 a 150 cm., de longitud. O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible. O
10.04.020	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.
10.04.020	bcb105	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía longitud de , catéter ureteral de poliuretano o soft o estandar calibres 4.7fr o 5 fr, 6fr y 7fr. radiopaco, longitud de 24cm y 26 cm, posicionador longitud 50 a 70 cm.
10.04.020	bcb118	Sonda de drenaje urinario de elastómero de silicón o totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., con válvula para jeringa, estéril y desechable, tipo Foley de dos vías: calibre 14 fr. a 22 fr (presentar medidas intermedias a elección del cirujano).
10.04.021 Cistoscopia para retiro de catéter Doble J		
clave procedimiento	clave bcb	Bien de Consumo Básico
10.04.021	bcb69	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
10.04.021	bcb83	Manguera de irrigación/aspiración en " Y " con control de goteo estéril./ o Manguera de irrigación/aspiración en " Y " estéril./ o Manguera de irrigación, compatible con el equipo ofertado.

BIENES COMPLEMENTARIOS	
CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS	
Paquete 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN	
Clave	Nombre
10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm),/ o Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis (tamaño 4.5 a 9 cm).
10.02.902	Fresa cortante o esférica o cilíndrica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.
10.02.903	Fresa para hueso de 4.0 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.
10.04.905	Set ó equipo de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres; en el rango de 3 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.
10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía, longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano o soft o estándar. Radiopaco. Con posicionador.
10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo o nefrostomía.
10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.
10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 4 a 10 cm., incluye sistema de inflado.
10.04.913	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.
10.04.914	Guía rígida o extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.
10.04.916	Canastilla de Dormia o de acuerdo a la tecnología del fabricante, de nitinol de 1.5 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).
10.04.918	Camisa de acceso ureteral
10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.
10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.
10.04.922	Canastilla de dormia o según la tecnología del fabricante, de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud.
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.
10.04.926	Catéter tipo open-end o punta abierta ureteral 3 a 4 Fr.
10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte integrado o por separado, y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.
10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
10.06.906	Sistema de fijación biodegradable o absorbible para fijación de malla. o sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica
10.06.907	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica/ ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.
10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.
10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.
10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.
10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.
10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.
10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico Integral para Procedimientos de
Mínima Invasión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

Contenido

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO.....	2
2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.....	6
3. EQUIPO MÉDICO.....	7
4. INSTRUMENTAL.....	13
5. BIENES DE CONSUMO.....	16
6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....	23
7. ASISTENCIA TÉCNICA.....	26
8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.....	32
9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD.....	33
10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.....	34



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

ANEXO TÉCNICO

“En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI) clave CUCOP 33900012, incisos b), c) y d) del numeral 4.24.3 no son aplicables al servicio, que de conformidad con lo siguiente:”

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO

DEFINICIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de un “Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión” (SMI para PMI), que consisten en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. Estos accesos de mínima invasión se realizan a través de incisiones mínimas (puertos) con la ayuda de equipos médicos tales como laparoscópios, así como de endoscopias, en este caso la vía de acceso es a través de orificios naturales. Al llevarse a cabo estos procedimientos de mínima invasión, permiten ofrecer al paciente, una recuperación en menor tiempo, así como incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

El proceso endoscópico permite visualizar y manipular zonas del interior del organismo, las cuales son inaccesibles o difíciles a la observación directa del paciente, y a su vez para llevar a cabo estudios diagnósticos y técnicas terapéuticas con mínima invasión.

Por lo que el “Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión” (SMI para PMI) permite a los cirujanos/endoscopistas del Instituto realizar los procedimientos en comento a través de la entrega de: equipo médico, instrumental quirúrgico, bienes de consumo básicos y complementarios, y llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto (para el uso de los equipos médicos) así como el reporte mensual de la productividad para la Unidad Médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

El “Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión” (SMI para PMI) debe de permitir al Instituto otorgar en forma oportuna la realización de procedimientos tanto programados como de urgencia. Este servicio se lleva a cabo durante las tres etapas de los procedimientos quirúrgicos/endoscópicos tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio.

Unidad de Medida La unidad de medida se refiere a un procedimiento realizado ya sea diagnóstico o terapéutico de mínima invasión de acuerdo con el ANEXO T1 “Requerimientos del SMI para PMI”.

Este “Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión” (SMI para PMI) se adjudicará por partida única:

SMI PARA PMI	PARTIDA
Paquete 1: Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión.	Única

Para la presentación de sus proposiciones, los licitantes deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

Mínimos y Máximos:

CLAVE	DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO
10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	19	47
10.02.004	Cirugía endoscópica de oído medio adulto.	12	30
10.04.001	Cistoscopia adulto.	27	67
10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	10	26
10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	3	6
10.04.016	Litotricia percutánea.	7	16
10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	3	8
10.04.019	Litotricia vesical adulto.	5	13
10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	38	94
10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	20	49
10.06.002	Apendicectomía laparoscópica adulto.	3	8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

10.06.003	Bypass gástrico.	12	30
10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	7	17
10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	3	8
10.06.013	Colectomía no asistida.	2	4
10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.	1	2
10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	8	20
10.06.032	Manga gástrica.	3	8
10.06.035	Nefrectomía adulto.	8	20
10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.	4	9
10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	1	3
10.06.047	Prostatectomía laparoscópica.	4	9
10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	1	2
10.06.053	Suprarenalectomía no asistida.	1	3
10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	3	7
10.06.056	Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto.	2	5
10.06.059	Plastia de hernia ventral.	1	3
10.06.060	Pieloplastia adulto.	1	2
10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.	1	1
10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm)./ o Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis (tamaño 4.5 a 9 cm).	0	1
10.02.902	Fresa cortante o esférica o cilíndrica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	0	1
10.02.903	Fresa para hueso de 4.0 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	1	2
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	5	13
10.04.905	Set ó equipo de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres; en el rango de 3 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	0	1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)**

10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía, longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano o soft o estándar. Radiopaco. Con posicionador.	21	52
10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo o nefrostomía.	1	1
10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	15	37
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	1	1
10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	0	0
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 4 a 10 cm., incluye sistema de inflado.	1	1
10.04.913	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.	1	3
10.04.914	Guía rígida o extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	24	59
10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	1	2
10.04.916	Canastilla de Dormia o de acuerdo a la tecnología del fabricante, de nitinol de 1.5 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	6	14
10.04.918	Camisa de acceso ureteral	1	1
10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	1	1
10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	47	118
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	1	3
10.04.922	Canastilla de dormia o según la tecnología del fabricante, de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud.	1	3
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	0	0
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	2	6
10.04.926	Catéter tipo open-end o punta abierta ureteral 3 a 4 Fr.	0	1
10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte integrado o por separado, y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	1	1
10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	19	48
10.06.906	Sistema de fijación biodegradable o absorbible para fijación de malla. o sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica	0	1
10.06.907	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica/ ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	1	1
10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	25	62
10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	1	3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	0	0
10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	20	50
10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	5	11
10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	1	2
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	2	5
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	3	8

2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS

La conformación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) se contemplan los requerimientos establecidos en el ANEXO T1" Requerimientos de SMI para PMI, mismos que se enlistan en el siguiente "Catálogo de Procedimientos"; identificados por clave y nombre del procedimiento, como se muestra en la siguiente tabla:

CLAVE	DESCRIPCION
10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.
10.02.004	Cirugía endoscópica de oído medio adulto.
10.04.001	Cistoscopia adulto.
10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.
10.04.015	Uretrotomía interna adulto.
10.04.016	Litotricia percutánea.
10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.
10.04.019	Litotricia vesical adulto.
10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).
10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J
10.06.002	Apendicectomía laparoscópica adulto.
10.06.003	Bypass gástrico.
10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.
10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.
10.06.013	Colectomía no asistida.
10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.
10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

10.06.032	Manga gástrica.
10.06.035	Nefrectomía adulto.
10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.
10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.
10.06.047	Prostatectomía laparoscópica.
10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.
10.06.053	Suprarenalectomía no asistida.
10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.
10.06.056	Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto.
10.06.059	Plastia de hernia ventral.
10.06.060	Pieloplastia adulto.
10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.

3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico que asegure la realización de los procedimientos para Mínima invasión, para lo cual se requiere de equipos nuevos o usados estos últimos de no más de 6 años cero meses de fabricación, cubriendo la vigencia del contrato, que deberán cumplir las especificaciones que se establecen en el ANEXO T2 “Equipo Médico de SMI para PMI”, que serán evaluados con el Formato T21 “PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL”, contenida en los “Formatos de SMI para PMI”.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, deberá realizarse al siguiente día natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo correspondiente, en base a la distribución establecida en el ANEXO T11 “Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para PMI”.

Los licitantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta; los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, la sección de instructivo y/o manuales del fabricante, así como aquellos que presente en su proposición técnica para ser evaluados, tales como certificados del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del licitante de los equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos y Condiciones).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

Los licitantes una vez que sean adjudicados deberán entregar al Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de la Unidad Médica, la descripción de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como el manual del fabricante en idioma español, dentro de los 05 (cinco) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo y antes de la Transferencia de conocimientos al personal, a través del Formato T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico", contenida en "Formatos de SMI para PMI", que tendrán que ser los mismos que fueron evaluados y aceptados de su propuesta técnica.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food & Drug Administration FDA y /o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, un espacio físico accesible al área de Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para PMI, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para PMI, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado y del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Coordinador Clínico de la Unidad Médica o Administrador de la Unidad Médica, cuya verificación en las condiciones de operación adecuada del equipo médico, será a cargo del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o del Jefe de Conservación por parte de la Unidad Médica.

Para lo cual, se deberá firmar lo contenido en el FORMATO T7 "Entrega/Recepción de Equipos" con esto se realizará la entrega recepción de los equipos médicos de manera oficial, ya que en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo y no se encuentre en su plena capacidad de funcionamiento, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar la puesta a punto y el inicio del servicio.

3.1 SUPERVISOR DE OPERACIONES.

El licitante asignará un Supervisor de Operaciones que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO TO PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con el contenido del **FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a las actividades establecidas en el programa de trabajo, como será: afinar los detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta en marcha y operación del equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de aquellos aspectos que estén relacionados con la operación, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los dispositivos médicos y demás operaciones de tipo administrativo y de vinculación con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 24 horas en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, deberá realizarse a través del **FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"** en congruencia a lo manifestado en la presentación del currículo y la estructura organizacional del licitante, que deberá coordinar estas acciones en la Unidad Médica, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a partir del tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando los elementos que sean indispensables en su acreditación, para lo cual la Convocante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

Por otra parte, se le facilitará al proveedor un espacio físico preferentemente accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

pueda usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para PMI, durante la vigencia del contrato.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los equipos conforme al FORMATO T7 "Entrega/Recepción de Equipos"; debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la Entrega recepción.

La empresa adjudicada deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el FORMATO T25, para los endoscopios, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan. La empresa deberá acreditar por medio de escrito en formato libre, en hoja membretada firmado por su representante legal que sus técnicos en asistencia en procedimientos de mínima invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección y esterilización de los endoscopios.

Este Manual del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización en congruencia con lo presentado en numeral 4.2.19 inciso f) de los términos y condiciones deberá presentarse al jefe o responsable del Servicio de Procedimientos de mínima invasión para su revisión y aprobación, y estar disponible en cada unidad donde se preste el servicio con endoscopios y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables al licitante, deberá reportarlo por escrito a más tardar el tercer día natural de tener conocimiento al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual el Área Requirente evaluará su procedencia con la finalidad de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y recibir el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

3.2 MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe de Servicios de Procedimientos de mínima invasión de la UMAE, de considerar viable la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, retirando el o los equipos que haya instalado una vez que se tengan en la Unidad los nuevos (de innovación) con actualización del Formato T7 “Entrega/ Recepción de equipos” y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la UMAE, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

3.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL EQUIPO MÉDICO CONTENIDO EN EL ANEXO T2 “EQUIPO MÉDICO”.

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL”** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del “Comprobante de Trámite de Prórroga”, en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la “Constancia de Prórroga” emitida por la COFEPRIS, donde se especifique plenamente el número de Registro Sanitario, así como la fecha de vigencia otorgada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario, o deberá presentar debidamente referenciado el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 07 de julio de 2025, en el que identifique aquellos que oferte.

Del Equipo Médico ofertado deberá presentar como parte de su propuesta técnica copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE, vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"

Contenido de la carpeta:



EJEMPLO:

1 Unidad de electrocoagulación.

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (completo)
- 2) Registro sanitario vigente, o prorroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieren Reg. SSA
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *

*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

4. INSTRUMENTAL

En el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI", se describen los sets de instrumental para la unidad médica que la empresa deberá suministrar, mediante el FORMATO T7.1 "Entrega/Recepción de Sets de instrumental" a más tardar el día natural siguiente a partir de la emisión del fallo para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en la UMAE, las cuales se encuentran desagregadas en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI", que forma parte del presente documento. La distribución del instrumental debe apegarse a lo descrito en el ANEXO T11 "Distribución de Equipo e Instrumental de SMI para PMI".

En el caso de instrumental, ya se ha considerado en los rangos una variación de ± 10 (diez) % en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Insumos para la Salud vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes: adultos y pediátricos, así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" establecido en el punto 6 del presente documento, cuyo control se realizará a través del FORMATO T5: REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía, o Endoscopia, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo y de no llevarse a cabo o realizarse en forma deficiente, se aplicará según corresponda, lo contenido en el numeral 9 "PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES" de los Términos y Condiciones.

El Programa de Mantenimiento correctivo o reemplazo oportuno del instrumental endoscópico, se dará conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas, de inmediato si existe falla durante un procedimiento o en 48 horas después de haber levantado el cirujano un reporte con aval del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Endoscopia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

El instrumental reusable deberá ser reemplazado conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los endoscopios ofertados, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN), mediante el **FORMATO T25 MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN)**, para el instrumental reusable,

que utilizará para la prestación del servicio en la unidad institucional y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo. El licitante deberá acreditar por medio de carta membretada de la empresa, firmadas por el representante legal que sus técnicos en asistencia en Procedimientos de mínima invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección de instrumental reusable.

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización, deberá presentarse al Jefe o Responsable del Servicio de Procedimientos de Mínima Invasión con uso de endoscopios para su revisión y aprobación, y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

4.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI":
Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

4.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

- b) Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS, donde se especifique plenamente el número de Registro Sanitario, así como la fecha de vigencia otorgada

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario, o, deberá presentar debidamente referenciado el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 07 de julio de 2025, en el que identifique aquellos que oferte

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T3 "Instrumental del SMI para PMI" ", y en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar FORMATO en PDF y Excel editable)

Del Instrumental ofertado deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad, aplicable a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

4.1.2 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

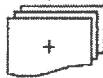
1. Certificado de calidad ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes. ó
2. Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen.
3. En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL** (presentar formato en PDF y Excel editable)

4.1.3 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

Contenido de la carpeta:



EJEMPLO:

Artros 1 Set de Artroscopia 1 para el procedimiento: 10.01.002 Artroscopia de muñeca/ codo / tobillo, sin implante

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
- 2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieren Reg. SSA.
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *

*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

5. BIENES DE CONSUMO

En este apartado se describen los bienes de consumo básicos, que son aquellos que se utilizan al cien por ciento en los procedimientos del SMI de PMI y se describen en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" del presente documento, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera entrega de bienes de consumo básicos y complementarios, debiendo entregarse a más tardar el día natural posterior a la emisión del fallo, y se hará constar en el **FORMATO T13** “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico”, y **FORMATO T18** “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios” para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos y complementarios se efectuará por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de programación de los procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13** “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico”, y **FORMATO T18** “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios”. Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- a) Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- b) Cantidad
- c) Fecha de fabricación y caducidad
- d) País de origen del bien de consumo
- e) Condiciones de almacenamiento

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica en mínima invasión o endoscópica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en la Unidad Médica.

El jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia, verificará la cantidad, fecha de fabricación y caducidad, país de origen del bien de consumo y condiciones de almacenamiento, así como la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia y el licitante, tomando en cuenta la productividad, tendencia e histórico de servicios integrales en años previos.

El licitante entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI". Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, por falta de Bienes de consumo Básicos o complementarios se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y en el FORMATO T16 "Reporte de Incidencias".

Si alguno de los bienes de consumo básico o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin repercutir en el costo del procedimiento.

En el ANEXO T4, "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" en el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro a elección del médico, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha, por ejemplo:

No	Descripción	Cantidad
1a	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de 20 a 24 fr. Con accesorios para colocación.	1 (uno) a elección del médico
1b	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 20 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación.	
1c	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 24 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación.	

Para el ejemplo siguiente: en el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en esta columna.

No	Descripción	Cantidad
----	-------------	----------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

No	Descripción	Cantidad
1a	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. 0	2 (dos) a elección del médico
1b	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. 0	
1c	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 1.6 a 1.8 mm., longitud de 2000 a 2400 mm.	
2	Clip para hemostasia endoscópica diversos diámetros de apertura y longitudes	3

5.1 Para la documentación requerida, deberá considerar lo siguiente:

5.1.1 Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple del 100% de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI", conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS, donde se especifique plenamente el número de Registro Sanitario, así como la fecha de vigencia otorgada

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario, o , deberá presentar debidamente referenciado el “Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 07 de julio de 2025, en el que identifique aquellos que oferte

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5.1.2 Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los Bienes de Consumo, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T4 “Bienes de Consumo del SMI para PMI” , y en el FORMATO T21 “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL” (presentar FORMATO en PDF y Excel editable).

De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar como parte de su propuesta técnica, copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, FORMATO T21 “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL” (presentar formato en PDF y Excel editable).

5.1.3 Bienes de Consumo Complementario Catálogo:

Cave BCC	Bien de Consumo Complementario	Mínimo	Máximo
----------	--------------------------------	--------	--------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm)/ o Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis (tamaño 4.5 a 9 cm).	5	13
10.02.902	Fresa cortante o esférica o cilíndrica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	0	1
10.02.903	Fresa para hueso de 4.0 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	21	52
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24. fr./ o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	1	1
10.04.905	Set ó equipo de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres; en el rango de 3 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	15	37
10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano o soft o estándar. Radiopaco. Con posicionador.		
10.04.907	Balón dilatador para tracción percutáneo o nefrostomía.	0	0
10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1	1
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	1	3
10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	24	59
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 4 a 10 cm., incluye sistema de inflado.	1	2
10.04.913	Camisa de acceso ureteral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.	6	14
10.04.914	Guía rígida o extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	1
10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 a 5.8 mm X 10 cm., ó 4 mm. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	1	1
10.04.916	Canastilla de Dormia o de acuerdo a la tecnología del fabricante, de nitinol de 1.5 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	47	118
10.04.918	Camisa de acceso ureteral	1	3
10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	1	3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	0	0
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	2	6
10.04.922	Canastilla de dormia o según la tecnología del fabricante, de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud.	0	1
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	1	1
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	19	48
10.04.926	Catéter tipo open-end o punta abierta ureteral 3 a 4 Fr.	0	1
10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte integrado o por separado, y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	1	1
10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	25	62
10.06.906	Sistema de fijación biodegradable o absorbible para fijación de malla, o sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica	1	3
10.06.907	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica' ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	0	0
10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	20	50
10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	5	11
10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trocar 1/4"y 1/8". Con reservorio.	1	2
10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	2	5
10.06.912	Trocar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	3	8
10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	5	13
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	0	1
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluiría en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	21	52

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el importe de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, de acuerdo con el FORMATO T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo Complementarios"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

5.1.4 La forma de presentación de la documentación para llenar el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE) que se llevará a cabo en Compras Mx y para pronta referencia de los numerales 4.1.1 al 4.1.4 deberá de presentarse en documentos en los que se permita observar su diferenciación e indicando el número que le corresponda de acuerdo a lo asignado en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**, seguido del nombre del Bien de Consumo que se esté proponiendo.

Ejemplo: Propuesta Técnica (FORMATO T21)

Nombre de la Carpeta:

1. Aguja de Veress.



Contenido de la Carpeta:

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
- 2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o constancia de trámite de Prórroga o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieran Reg. SSA.
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *

*En atención al inciso e) del numeral 4.2.4.3 de POBALINES

Y de esta manera debe de presentarse tantas carpetas sean necesarias acordes al número de Bienes de Consumo que se estén proponiendo de acuerdo con el **FORMATO T21**.

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

En cumplimiento del numeral 5.2 de la **NOM-026-SSA3-2012**, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", y en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo". El licitante deberá considerar en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

6.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo y del Instrumental.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

El licitante deberá presentar en su metodología de plan de trabajo el calendario programado de los mantenimientos preventivos, y una vez adjudicado, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y de Instrumental que sugiere el FABRICANTE.

En caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realice en los ajustes necesarios; si no está enunciado la recomendación del fabricante, se hará al menos cada 6 (seis) meses, si las unidades de alta productividad así lo requieran, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo antes de ser necesario de lo que recomienda el fabricante o antes de 6 (seis) meses, iniciando posterior a la fecha de inicio de la prestación del servicio, previo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o el Jefe de conservación de la Unidad, presentando en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales el nuevo calendario de mantenimiento preventivo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación, según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

EJEMPLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES	MES	MES	MES
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento al licitante adjudicado a través del Administrador del Contrato.

El Instituto, llevará el control a través del **FORMATO TS Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**, que es un reporte general de cumplimiento del cronograma de mantenimiento preventivo donde se consignan observaciones (ejemplo “sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo”). Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

designe en sustitución de éste, y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, una vez avalado mediante su firma autógrafa quien remitirá el reporte correspondiente de conocimiento al Administrador del Contrato, dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó. El Proveedor llevará su control mediante una bitácora de mantenimientos que deberá contener a detalle el Reporte individual en Formato libre de cada empresa tipo Check List de puntos de revisión por equipo acorde a la marca y modelo.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución para que, en un plazo máximo de 48 horas en área metropolitana a partir de detectado el problema se cuente de nuevo con estos dispositivos médicos en el servicio. Para lo cual el técnico designado por el proveedor de servicio deberá informar al jefe de Conservación de la Unidad Médica para que este notifique al Administrador del Contrato.

Toda vez que el proveedor de servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente en la que deberá realizar el registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo con los Formatos correspondientes.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas en área metropolitana, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo con lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

6.2 Mantenimiento Correctivo De Equipo Médico e Instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de substituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y/o jefe de conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el "FORMATO T6. Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental"; en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser substituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el "FORMATO T16." Reporte de Incidencias".

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

7. ASISTENCIA TÉCNICA

El licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de mínima invasión, y Endoscopia, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para PMI. Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, de 7:30 a 14:00 y de 14:00 a 20:00 hrs. conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos, conforme a las actividades de este documento.

Este personal deberá permanecer en las salas de Cirugía y área de endoscopias, según corresponda, y estar disponible de acuerdo con la programación de procedimientos, sean estos procedimientos electivos o de urgencias, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidas por el proveedor con guardias o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo. Deberá contemplar al menos un técnico por cada dos torres laparoscópica o endoscópica según corresponda, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T11 "Distribución de equipo, Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T.1 "Requerimientos por Unidad Médica de SMI para PMI", mediante los FORMATOS T19 "Designación del Supervisor de Operaciones" y FORMATO T20" Designación de técnicos en sitio"

ASIGNACIÓN DE TÉCNICOS :

Partida	Suma de Cantidad de técnicos en sitio
Única	02
Total general	02

*El Licitante deberá proponer al menos un técnico por cada dos torres laparoscópicas o endoscópicas, según corresponda por turno, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T21 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T1 "Requerimientos de SMI para PMI".

El técnico, deberá contar con identificación (gateo), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en la Unidad Médica del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones designado por El licitante, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

7.1 Actividades Asistenciales Del Técnico Para Los Procedimientos Para Mínima Invasión

➤ **Previo al procedimiento**

El TÉCNICO deberá presentarse:

- Turno matutino a las 7:30 a 14:00 hrs.
- Turno vespertino a las 13:30 a 20:00 hrs. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, para definir el horario de enlace.
- Turno nocturno a las 19:30 a las 8:00 hrs. se deberá coordinar con los jefes de servicio, en caso de que este horario este considerado en el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

- Debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada dos torres laparoscópicas o endoscópicas en horario diurno y un técnico en horario nocturno (a necesidades de la Unidad Médica).
 - Las urgencias serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.
 - Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo e instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.
- **Durante el procedimiento.**
- Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
 - Asistencia técnica al médico con respecto a la provisión de insumos.
- **Posterior al procedimiento.**
- Es obligación del TÉCNICO la Limpieza del set de instrumental y equipo
 - Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental al área de C.E.Y.E., quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
 - Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la NOM 087-ECOL-SSA1-2002 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
 - El Técnico designado por la empresa será el responsable del resguardo de equipos, instrumental, accesorios y bienes de Consumo Básicos y Complementarios.
 - Es obligación del TÉCNICO solicitar los sets de instrumental esterilizado a la Central de Esterilización de Equipos de la Unidad y entregarlo 30 min antes para los procedimientos según la programación quirúrgica.
- **En el caso de los endoscopios se realizará el siguiente procedimiento:**
- Realizar lavado mecánico o automático de los endoscopios con base en la guía del fabricante, después de cada procedimiento llevado a cabo en el paciente (siendo decisión del licitante adjudicado la utilización de lavado mecánico o automatizado), dichos procesos deben realizarse



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

- con apego a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales.
- Todos los endoscopios empleados durante el procedimiento de atención del paciente deberán ser sometidos a un proceso de desinfección de alto nivel (DAN) o de esterilización, que garantice la asepsia de estos en apego al FORMATO T25 Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN), para evitar infecciones nosocomiales cruzadas, conforme a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales, numerales 6.23, 10.6.6.4 y 10.6.7.5.
- El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

7.2 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento (durante la transferencia de conocimientos).
- c) El Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.
- e) Llenar el FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado; debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe del Servicio para su facturación mensual.
- f) Generar el Reporte Mensual (a detalle), conforme al FORMATO T15 REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS, en el que integrará la información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados,

- g) Registrar y complementar en el **FORMATO T26** "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios los procedimientos realizados y los bienes de consumo de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) utilizados (concentrado general) durante los procedimientos de Mínima Invasión, y enviarlo dentro de los 5 días previos al día último de cada mes, reportando los procedimientos realizados del día 26 del mes anterior al día 25 del mes corriente, validados por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía o Jefe de División.

El técnico designado por El licitante realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

7.3. SUPERVISOR DE OPERACIÓN.

El proveedor podrá designar un **SUPERVISOR DE OPERACIÓN**

➤ El **SUPERVISOR DE OPERACIÓN**, tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Verificará el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a la Unidad Médica.
- b) Atenderá las dudas de los usuarios.
- c) Apoyará junto el buen desempeño del servicio ofertado.
- d) Evitará el desabasto de bienes de consumo.

El **SUPERVISOR DE OPERACIÓN** deberá acudir a la unidad como mínimo una vez por semana para verificar en forma presencial y aleatoria, el cumplimiento del horario laboral del **TÉCNICO** en las salas de cirugía o endoscopia para el inicio oportuno de los procedimientos.

Así mismo, deberá presentarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, en cada visita de supervisión a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la calidad del servicio y en caso de encontrar desviaciones, realizar las acciones preventivas o correctivas correspondientes para mejorar el servicio.

Para dejar constancia del control de lo antes mencionado, lo registrará en una bitácora de visitas y cumplimiento del servicio médico integral, que además de su firma, deberá ser el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de la Unidad Médica o el que se designe por la unidad en sustitución.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN”
(SMI para PMI)

**El supervisor de operación administrativa no forma parte de la evaluación curricular ya que su función no está directamente relacionada con el manejo de equipos o asistencial al médico o personal del Instituto durante un procedimiento.*

El licitante adjudicado deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

*A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Mínima Invasión establecido en el punto 6 que antecede, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**. La bitácora será firmada por el técnico profesional capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, el jefe de Cirugía o endoscopia y el jefe de conservación de la unidad médica.*

T.M. APOYO A LA OPERACIÓN

Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato, el licitante:

- i. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.*
- ii. El licitante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico dentro del día 05 (cinco) natural a partir de la notificación del fallo en concordancia al curriculum de sus técnicos presentados durante la evaluación de propuestas, para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO T16 Reporte de incidencias**.*
- iii. En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Es la capacitación al personal del Instituto para el uso de los equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.

La Transferencia de conocimiento será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Administrador del Contrato proporcionará dentro de los 05 (cinco) días naturales después de la notificación del fallo, lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de la Unidad Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a ejecutar el programa de transferencia del conocimiento presentado en el plan de trabajo durante su evaluación, utilizando el FORMATO T8 "Programa Transferencia del Conocimiento", que deberá entregar dentro de los 05 (cinco) días naturales después de la notificación del fallo al Administrador del Contrato.

El programa de transferencia del conocimiento deberá considerar transferencia previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el FORMATO T9 "Registro de asistencia de la transferencia del conocimiento", el cual será avalado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Transferencia del conocimiento el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

Transferencia técnica inicial. Esta capacitación técnica deberá otorgarse una vez que ya se tengan los equipos, instrumental e insumos en la unidad por lo que deberá ser entre del día 01 (uno) natural a 15 (quince) días naturales a la emisión del fallo.

Transferencia técnica continúa (del manejo de los equipos o innovación de bienes de consumo). Se deberá considerar su realización por lo menos una vez cada seis meses, hasta tener la totalidad del Personal Médico,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia y será a petición por escrito de este.

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD.

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados.

El Jefe o Encargado del Servicio y el proveedor conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

1. Clave UMAE (con base al Anexo T1),
2. UMAE (con base al Anexo T1),
3. Clave Presupuestal (con base al Anexo T1),
4. Tipo (con base al Anexo T1),
5. Número (con base al Anexo T1),
6. Localidad (con base al Anexo T1),
7. NSS paciente,
8. Nombre(s) paciente,
9. Apellido paterno paciente,
10. Apellido materno paciente,
11. Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
12. Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL
PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
(SMI para PMI)

- 13. Procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),
- 14. Cantidad;
- 15. Precio unitario

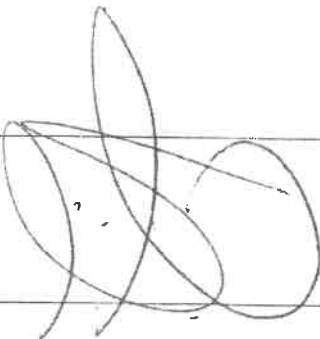
10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas. El proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al FORMATO T16 "Reporte de incidencias", y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

Muestras para Pruebas: No se solicitan antes de la prestación del servicio, en el caso que durante la prestación del servicio se presente reiterativamente en más de dos ocasiones una incidencia de fallo con un Equipo, Instrumental o Bien de consumo básico o complementario, se deberá documentar, con el soporte de lo solicitado en el FORMATO T16 "Reporte de incidencias", (marcas, modelo, fecha de fabricación, lotes etc.), Podrán ser requeridas piezas o muestras para envío a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) que deberán entregarse dentro del plazo de no más de 48 horas una vez llenado el Reporte de Incidencias y notificado al proveedor de la(s) fallas, su costo lo absorberá el proveedor.

Con fundamento en el Artículo 83 Fracción VIII penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

Firma de los responsables:

Nombre y Cargo	Firmas
Diana Riva Palacio Herrera Jefe del Servicio de Quirófanos	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral para Procedimientos de
Mínima Invasión

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Contenido

1. OBJETIVO GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	2
2. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.....	4
4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.....	5
5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	21
6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:.....	23
7. NIVELES DE SERVICIO.....	24
8. UNIDAD DE MEDIDA.....	26
9. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.....	26
10. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	35
11. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.....	36
12. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.....	37
13. VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.....	38
14. OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.....	40
15. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.....	41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

16 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD.....42

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI), clave CUCOP 33900012, de conformidad con lo siguiente:"

1. OBJETIVO GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, en adelante sólo se mencionará como SMI para PMI tiene como objetivo proveer al Instituto Mexicano del Seguro Social de equipo, instrumental, bienes de consumo de vanguardia y de personal técnico, necesario para la realización de los procedimientos quirúrgicos o endoscópicos, que diagnostican o tratan las siguientes patologías: Colectomía con exploración de vía biliar adulto, Laparoscopia diagnóstica adulto, Artroscopia de rodilla con implante, Litotricia ureteral flexible adulto (láser), Colectomía laparoscópica pediátrica, Broncoscopia con toma de biopsia y cepillado adulto, Colonoscopia con toma de biopsia adulto, Endoscopia de tubo digestivo para lesiones sangrantes no variceales pediátrica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Con este SMI para PMI se busca resolver los problemas de salud en la población derechohabiente y dar una solución terapéutica más eficiente al abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. El objetivo terapéutico es reducir el tiempo que permita al paciente incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

1.1 TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1.1 Tipo de contratación.

Este servicio se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, aclarando que la entrega- recepción de lo establecido en dicho contrato y el pago del servicio prestado, se realizará en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE conforme al número de procedimientos establecidos en el Anexo T1 "Requerimientos de SMI para HERI".

1.1.2 VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

a) Vigencia de la contratación:

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2026.

b) Plazo de la entrega del bien:

Al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente se iniciará la instalación, puesta a punto de los equipos médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo con lo establecido en los presentes términos y condiciones, anexo técnico y demás documentos que forman parte de esta convocatoria.

c) Inicio para la prestación del Servicio:

Será al día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo. El licitante adjudicado se obliga dentro del término de 10(diez) días hábiles a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la firma del contrato a presentar la documentación en físico requerida por el Instituto, del Personal técnico, Equipo y Bienes de consumo básicos y complementarios contenidos en el presente documento y Anexo técnico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

2. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) Los Equipos Médicos, Instrumental y Bienes de Consumo Básicos y Complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución establecida en el ANEXO T11 Distribución de Equipo e Instrumental del SMI para PMI y el requerimiento señalado en el ANEXO T1 "Requerimiento del SMI para PMI".
- b) Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos médicos y bienes de consumo e instrumental quirúrgico al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto; sin costo adicional para el Instituto.
- c) La *transportación y resguardos* de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor designado para prestar el servicio y será el responsable del *aseguramiento* de los equipos y material quirúrgico desde su *transportación, recepción, entrega e instalación* de los equipos y hasta que finalice la prestación del servicio en la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto.
- d) Por necesidades (*siniestros o reubicación por emergencia sanitaria*) de la UMAE y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y entrega del instrumental y los bienes de consumo, dentro de la mismo UMAE, durante la prestación del servicio.
- e) El responsable de la recepción en el servicio de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será el Jefe de Conservación de la Unidad, Jefe de Servicio de Cirugía o Coordinador Clínico o Administrador de la unidad Médica o en su caso la persona que designe el Instituto en la UMAE, en su ausencia. . Para la recepción del equipo médico en el servicio, deberá utilizar el *Formato 7 "Entrega/Recepción de equipos"*, asimismo, la aceptación del instrumental entregado deberá cotejarse con el *Formato T7.1 "Relación de sets de instrumental aceptados"* y por último, la entrega semanal en la dotación de los bienes de consumo, deberá realizarse por medio del *FORMATO T13 y T18 "Control semanal de dotación de bienes de consumo básicos y complementarios"* respectivamente.

Es importante señalar que el licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo de los presentes Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por la partida única.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

La partida única, está establecida en el ANEXO T1 "Requerimiento de SMI para HERI", con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Estos requerimientos contienen los Procedimientos, los cuales a su vez se clasifican por paquetes de bienes de consumo básicos de características específicas dependiendo de las necesidades de la unidad médica; así mismo, los bienes de consumo complementarios se encuentran enlistados por separado, tal como se detalla en el ANEXO T4 "Catálogo Bienes de Consumo de SMI para PMI". Por tanto, la documentación contenida en su propuesta solo tendrá que acreditar los bienes de consumo básico y complementario que se requieran según los procedimientos solicitados por la UMAE.*

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

La Conciliación de los procedimientos efectivamente realizados deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

La Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado por el Jefe de Servicio de la sala de Hemodinamia, de 7 días hábiles de la Unidad Médica, la cual deberá ser a partir del día natural siguiente, contado a partir de la emisión y notificación del fallo.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá contar con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 7 (siete) días de consumo máximo de la UMAE, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Con fundamento en los artículos 36 y 37 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema Compras Mx, la siguiente documentación:

4.2 Documentación Técnica

El licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado foliada y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación:

4.2.1 Propuesta técnica, El licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" contenido en "Formatos de SMI para PMI" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

4.2.2 Registros Sanitarios. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios ofertados, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud, dando cumplimiento al artículo 190 BIS seis; y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI", conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

- b) *Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro Sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga.*

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario, o deberá presentar debidamente referenciado el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 07 de julio de 2025, en el que identifique aquellos que oferte.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga del mismo actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación correspondiente como una causal de desechamiento.

4.2.3 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software establecido en el Anexo T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T4."Cátalogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI", deberán estar en idioma español y corresponder exactamente con lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, ; en caso de estar en un idioma diferente al español se deberá proporcionar, por lo menos, una traducción simple al español, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido original del documento anteriormente traducido, la traducción podrá contener, únicamente, las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones técnicas

El licitante deberá basar su propuesta técnica en los Anexos Técnicos y los Términos y Condiciones, así como en el resto de los documentos que formen parte de la presente planeación. Para lo cual,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

podrá sustentar su propuesta apoyándose con folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y manuales del fabricante, considerando, a su vez, la descripción técnica solicitada en la presente convocatoria y, además, lo enunciado y ofertado por el licitante, de acuerdo a la marca, modelo, número de catálogo y número de parte, que sea característico para especificar el bien de que se trate; es decir, tomando como referencia básica, aunque no exclusiva, la descripción técnica que deberá enunciar el licitante en el **FORMATO T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental"** (presentar Formato en PDF y archivo digital en Excel editable). Asimismo, en caso de presentar imágenes o fotografías en las cuales se puedan corroborar las especificaciones y los requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá referenciar en forma clara, precisa y objetiva, la debida correspondencia que debiera existir entre la fotografía y el bien presentado como parte de la propuesta técnica, considerando la marca, modelo, número de catálogo y número de parte, según corresponda, para indicar alguno de los aspectos importantes en la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

***NOTA:** Para el Equipo Médico deberá presentar sus folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros completos, en el caso del instrumental y de los Bienes de Consumo básicos y complementarios, el licitante podrá presentar únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada.

4.2.4 Certificados de calidad.

4.2.4.1 Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 en servicios integrales, a nombre del licitante, vigente, emitido por algún organismo de certificación acreditado.

4.2.4.2 Certificados de calidad. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Económica Europea (CCEE), o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios del 100% que oferte en su propuesta técnica, incluyendo en un formato en PDF y Excel editable debidamente referenciados donde se cite el equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios al que corresponde.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

- 4.2.5 Carta compromiso del Licitante en la Instalación de Equipo;** se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s), para asegurar la correcta prestación y continuidad del servicio de manera oportuna, en el que resulte, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la instalación y adecuado funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), mediante el Formato T23 "Carta compromiso del Licitante en la Instalación de Equipo", contenido en formatos de SMI para PMI.
- 4.2.6 Aviso de Importación y/o factura Escrito en formato libre en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por su representante legal,** en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato; dentro de su propuesta oferte equipamiento usado este último no mayor a 6 años cero meses de fabricación, se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación y/o factura del equipamiento ofertado dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo; en caso de ser equipo nuevo, el licitante deberá presentar escrito en formato libre en hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal en el que manifieste que se compromete a entregar al Administrador del Contrato copia simple del aviso de importación y/o factura del equipamiento ofertado.
- 4.2.7 Fecha de fabricación de sus equipos:** El licitante podrá ofertar equipo de reciente fabricación (Nuevo) o en todo caso equipo ya usado, cuya fecha de fabricación no deberá exceder de los cinco (5) años, al momento del inicio de la contratación del servicio (a la fecha de presentación de las propuestas en el proceso licitatorio), de tal forma que los equipos presentados deberán estar en condiciones adecuadas para su funcionamiento y operación en el SMI para PMI. En caso de presentar equipos nuevos, el licitante presentará un escrito en formato libre con hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal, en el cual deberá mencionar que los equipos ofertados son nuevos, y entregando al Administrador del Contrato en el caso de resultar adjudicado lo solicitado en el numeral 4.2.6 Aviso de Importación y/o en su caso copia de la Factura, correspondiente, en la que venga especificada la fecha de adquisición del equipo.

Asimismo, en el caso de ser equipos usados, deberá presentar el Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 6 (cinco) años cero meses de Fabricación (a partir 2020)." (contenido en formatos de SMI para PMI) en el cual manifestará que los equipos presentados tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 años cero meses al de la fecha de la presentación de su propuesta y que se encuentran en condiciones adecuadas para el funcionamiento y operación en el SMI para PMI,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

integrando, solo, en el caso de resultar adjudicado, las hojas de servicio del mantenimiento preventivo y/o correctivo, las cuales deberán contar con una fecha de realización no mayor a un período de seis (6) meses, tomada hasta el momento de la fecha de presentación de las propuestas en el proceso licitatorio, para poder hacerse efectivas y asegurar las condiciones de funcionalidad en estos equipos. Los mantenimientos y sus órdenes de servicio deberán haber sido realizados por personal especializado del fabricante del equipo o la empresa que está autorizada para la comercialización del equipo en México.

4.2.8 Carta factura de los equipos *Escrito en formato libre, en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar al Administrador del Contrato, previo a la entrega e instalación del equipamiento, copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que oferte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.*

4.2.9 Normas oficiales por considerar para la prestación del servicio.

El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado del licitante y debidamente digitalizado o escaneado con la firma de su representante legal, en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen durante la prestación del servicio y una vez adjudicado que tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad así como favorecer el cumplimiento por parte de la Unidad Médica de aquellas Normas que a través del servicio integral se deban cumplir por parte de esta última, siendo estas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009.*
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. Con fecha publicada en el DOF de 07 agosto 2012.*
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 octubre 2001.*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 febrero 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.
- Norma 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.

4.2.10 Alta del personal propuesto.

Presentar escrito en hoja membretada con formato libre debidamente firmada por el representante legal del licitante, en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a entregar, posterior a la emisión y notificación del fallo, durante los 10 (diez) días naturales previos a la firma del contrato, al Administrador del Contrato, copia simple de las altas ante el IMSS de todo el personal incluido en su propuesta técnica, mismo que fue evaluado y que fue solvente técnicamente y en caso de existir convenio de participación conjunta, debidamente acreditado durante el proceso de contratación, este personal podrá pertenecer a cualesquiera de los licitantes que firmaron dicho convenio.

En caso de ser personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato de prestación de servicio que lo vincule directamente con el licitante o los licitantes en caso de participación conjunta debidamente acreditada en el proceso de contratación.

El área técnica será la responsable de notificar al Administrador del Contrato, a más tardar, diez (10) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo, los nombres del personal que fue evaluado satisfactoriamente de cada propuesta técnica presentada por cada licitante adjudicado.

4.2.11 Visita a las instalaciones institucionales.

El licitante de manera optativa podrá visitar la unidad médica que participe en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y el espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental, bienes de consumo e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que el no llevar a cabo esta visita a las Instalaciones Institucionales no será motivo de descalificación. Dicha visita podrá realizarla a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en Compras Mx y hasta dos días hábiles previo a la Junta de Aclaraciones pudiendo acudir a la Unidad Médica, previa "Solicitud de Cita" concertada a través del Director de la Unidad Médica o el personal que este designe en la UMAE. El licitante que haya realizado la visita a las instalaciones institucionales, deberá elaborar Constancia de esta visita la cual deberá integrarla como parte de su propuesta técnica, en una hoja de papel membretado del propio licitante, la cual deberá contener sello de la unidad médica y será firmada por el personal técnico y representante legal del licitante así como por personal de Conservación, Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía y Director de la unidad médica, debiéndose incluir el nombre, cargo, matrícula y la firma autógrafa de los servidores públicos de la UMAE.

De la visita a Sitio. El instituto, por conducto del jefe o Encargado del Servicio de Cirugía y/o Endoscopia, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para PMI. Para ello proporcionará las facilidades e información necesaria a los licitantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas que sean convenientes para la instalación de los equipos y el resto de material quirúrgico que es necesario para el funcionamiento y la operación adecuada del SMI para PMI, y bienes de consumo complementarios, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, En un horario comprendido entre las 09:30 a.m. hasta las 14:00 horas, lunes a viernes, podrá realizar esta visita a sitio, previa cita concertada. En el Anexo T12" Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI") encontrará las direcciones y teléfonos de las Unidades Médicas para poder concertar la Cita.

En caso de que, durante la visita a sitio por parte de los licitantes, no se encuentre disponible alguno de los servidores públicos, antes mencionados, se permitirá que la "Constancia de Visita a Sitio", pueda ser avalada por El Jefe de Servicio de Cirugía o el Director de la Unidad Médica. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y ubicación del espacio en el que los equipos y el material quirúrgico (instrumental y bienes de consumo), deberán ubicarse. Cabe señalar que los gastos generados por el desarrollo de estas visitas correrán a cuenta del licitante y no tendrán reembolso alguno por parte del Instituto.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el licitante deberá entregar en su propuesta técnica FORMATO T31 "carta relativo a la obligación del licitante , de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", en la cual



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Cirugía o Endoscopia y Bienes de Consumo Complementarios y todo el material quirúrgico y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio.

Lo anterior servirá al licitante para la elaboración del "Proyecto de Instalación Global de los Equipos" en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 90 (noventa) días naturales arriba señalados, debiéndose integrar el documento a la Propuesta Técnica, para que sea considerado en el Formato TO "Programa de Trabajo".

Es importante señalar que las dudas y aclaraciones que no puedan ser solventadas durante la realización de la visita en las unidades médicas, serán contestadas durante la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decida realizar el licitante a las instalaciones institucionales, deberá llevar a cabo su formalización mediante la elaboración de una Minuta de trabajo, misma que deberá ser firmada tanto por el personal de la unidad médica, involucrado, en la visita a sitio como del propio licitante que realizó esta visita, conteniendo la Fecha, Hora de inicio y Hora de Término, Conclusiones de la visita (adecuaciones al área), Nombres completos del personal involucrado y que estuvieron presentes colocando su cargo o puesto directivo con el que participaron y además para el personal del Instituto, deberá incluir: Nombre, Cargo, Matrícula y firma, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017; para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación con dos días hábiles previos al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, su fin es el debido cumplimiento del protocolo señalado. Cabe precisar que el personal de Conservación de la Unidad Médica, deberá



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

quedarse con una copia adicional de esta Minuta de Trabajo para posteriormente hacerla llegar en su momento al Administrador del Contrato.

4.2.12 Currículum individualizado del personal propuesto. Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el licitante, que cuente con conocimientos especializados en Mínima invasión, en asistencia en Cirugía de Mínima Invasión y en endoscopías, conocer y saber llevar a cabo el procedimiento de desinfección y esterilización de los endoscopios e instrumental reusables y/o manejo de equipamiento asociado a este servicio.

El perfil del técnico deberá ser en la rama de enfermería, licenciatura o equivalente, con especial preparación y dedicación a PMI y/o especialista técnico en endoscopías, desinfección y esterilización de endoscopios o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos, preferentemente, con la relación de equipos y sistemas necesarios para procedimientos de mínima invasión mostrados en los siguientes anexos: Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"

Para acreditar que cuenta con la experiencia en conocimientos especializados en el uso, instalación y aplicación de equipos de los procedimientos de mínima invasión, deberá presentar los siguientes documentos que contenga cuando menos la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y número telefónico.
- b) Escolaridad de acuerdo con las funciones del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
- c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
- d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma autógrafa.
- f) Firma autógrafa del titular del Currículum y su Representante Legal, en el mismo documento.

El licitante deberá proponer al menos un técnico por cada dos torres laparoscópicas o endoscópicas, según corresponda por turno, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T11 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T1 "Requerimientos de SMI para PMI".

Solo se tomará en cuenta para el promedio como máximo 5 años de experiencia por participante, además, si el licitante oferta más personal que el solicitado, solo se promediarán los de más



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

experiencia que completen el número de técnicos solicitados. El resto de participantes no se evaluarán.

El personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**, documento que deberá ser debidamente escaneado y digitalizado en ambos **Formatos PDF y Excel editable**, incluyéndose las firmas respectivas del personal propuesto y el representante o apoderado legal o la persona facultada del licitante, que avale la información anteriormente señalada.

4.2.13 Copias de la Cédula Profesional y el Título, para niveles de técnico, técnico superior universitario y licenciatura y de especialidad del personal propuesto. El licitante podrá acreditar el nivel profesional de todo su personal Técnico en Sitio que ha sido involucrado como profesional de apoyo. Para ello, es muy recomendable que el personal propuesto cuente con el soporte académico que demuestre los niveles de titulación, para el cumplimiento del apartado experiencia del personal, de acuerdo a su nivel profesional pueden incluir las copias de la Cédula Profesional y el Título, el Certificado o la Constancia de Estudios y la Carta de Pasante o de especialidad, a nivel de licenciatura o como técnico profesional.

Copia de la Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Título Profesional o en su caso, Constancia de Estudios o la Carta de Pasante con el avance del 75 % al 100% de créditos, en la cual se deberá certificar haber cumplido con el plan de estudios correspondiente, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 4.2.12 Currículum individualizado del personal propuesto. En las carreras de enfermería, medicina, ingenierías biomédica, biónica, electrónica médica o afines, a nivel técnico, emitidas por instituciones académicas debidamente acreditadas o reconocidas por la SEP, de conformidad con el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**.

4.2.14 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: El personal propuesto por el licitante, deberá presentar de manera personalizada a nombre del personal técnico propuesto copias de certificado, constancia o diploma que certifique el dominio de herramientas relacionadas con el SMI para PMI.

Los cuales podrán ser emitidos por el fabricante, distribuidor autorizado de los equipos o alguna institución pública o privada a nivel nacional o internacional que cuente con el reconocimiento por el que se reconoce la competencia técnica y confiabilidad de estos organismos para la certificación de los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

cursos, el adiestramiento o las capacitaciones del personal en el uso, operación y aplicación de los equipos que se oferte.

Entendiendo que el expertis de cada técnico está en función al equipo relacionado a los procedimientos solicitados por la unidad médica, contenidos en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI" El instituto y los órganos fiscalizadores se reservan el derecho de verificar en cualquier situación durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada con la finalidad de verificar la veracidad de la información proporcionada por los licitantes. En concordancia con el Formato T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante".

- 4.2.15 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.** En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 4.2.16 Equidad de Género.** En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014 y Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015. En concordancia con el FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"
- 4.2.17 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.**
En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso); lo anterior en cumplimiento al artículo 14 Segundo párrafo de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 4.2.18 Experiencia del licitante:** Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 10 años en Servicios Médicos Integrales similares o relacionados con bienes de mínima invasión, los licitantes deberán presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 10 (diez) años (en el periodo 2016 a 2025), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años) que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2016 en adelante, y que se computara el periodo hasta el día de la presentación y apertura) de los servicios.

En concordancia con el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**, dichos contratos deberán observar lo solicitado en el numeral 4.2.22 Cumplimiento de contratos, donde se establecen los lineamientos que deberán observar estos Contratos.

Podrán presentar contratos que hayan iniciado antes del periodo a evaluar, pero solo se computará el tiempo a partir del periodo solicitado. De la misma forma, se pueden presentar contratos vigentes, pero solo se contabilizará el tiempo dentro de la vigencia solicitada, por lo que máximo serán 10 años a contabilizar.

Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean similares al del servicio solicitado SMI para PMI.

4.2.19 Especialidad del licitante. El Licitante, deberá presentar contratos que reúnan las características propias del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (específicos de los paquetes establecidos; mínima invasión cirugía, Endoscopia, cápsula endoscópica, o pruebas funcionales digestivas), debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato y máximo 10 contratos de especialidad con instituciones públicas o privadas durante los últimos 10 (diez) años 2016 a 2025, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Se asignará el máximo de puntuación al licitante que acredite el mayor número de contratos (máximo 10) relacionados con el servicio solicitado.

De conformidad con el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**. En el numeral 4.2.22 Cumplimiento de contratos, se establecen los lineamientos que deberán observar estos Contratos.

Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para PMI. (No se tomarán en cuenta aquellos contratos que incluyan exclusivamente renta de equipo, venta de consumibles).

4.2.20 Metodología. El Licitante deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual deberá ser congruente con el plan de trabajo propuesto, misma que al menos deberá incluir:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

- a) Metodología y Diagrama de flujo de la instalación, capacitación, puesta a punto e inicio de operación del (de los) SMI para PMI ofertados.
- b) Metodología y Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los SMI para PMI ofertados.
- c) Metodología y Diagrama de flujo del funcionamiento y matriz de escalamiento (al menos 4 niveles: Operación, supervisión gerencia y dirección) de la mesa de ayuda (Incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio).
- d) Metodología y Diagrama de flujo del Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante.
- e) Metodología y Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.
- f) Metodología de aplicación del Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el formato contenido en el **FORMATO T25 Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN)**, para los endoscopios

Nota: El nivel de calidad en el servicio prestado que supere las expectativas antes presentadas y que se traduzca como una "mejora" a lo solicitado en la Metodología, propuesta, podrá incluir "mejoras" relacionadas con los procesos del servicio, que pueden estar relacionadas, por citar algunos ejemplos, con una disminución en los tiempos de entrega, de atención de fallas o la propuesta de un horario extendido de la mesa de ayuda de 24 horas de lunes a domingo entre otros; que mejoren la operación para la prestación del servicio e impacten de manera positiva en la atención de la derechohabiente.

4.2.21 Plan de trabajo propuesto, deberá presentarse conforme al Formato TO plan de trabajo (contenido en "FORMATOS de SMI para PMI"), en el cual se deberán especificar los tiempos que serán establecidos para la implantación del servicio y además ser congruente con la metodología presentada en el desarrollo del servicio, la cual al menos deberá contener:

- I. Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y el resto de documentos que forman parte de la presente contratación, incluyendo equipos, instrumental, bienes de consumo básicos y complementario y personal involucrado con el número de técnicos, para la prestación del servicio y demás aspectos que requeridos para la contratación.
- II. Estrategias, Líneas de Acción.
- III. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Transferencia de Conocimiento (previa y continua) Entrega ,instalación y puesta en marcha y operación, del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).

- IV. Diagrama de Gantt de la instalación, puesta a punto e inicio de operación del (de los) SMI para PMI ofertados.
- V. Diagrama de Gantt El Programa de Transferencia del conocimiento (capacitación) sobre los equipos del SMI para PMI con temario por objetivos, teórico y práctica.
- VI. Diagrama de Gantt de la prestación de los servicios de los SMI para PMI ofertados.
- VII. Diagrama de Gantt del Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante.
- VIII. Diagrama de Gantt para contabilidad de procedimientos de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.
- IX. Diagrama de Gantt del Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para PMI (al concluir su contrato).

Nota: El nivel de calidad en el servicio prestado que supere las expectativas antes presentadas y que se traduzca como una "mejora" a lo solicitado en el Plan de Trabajo, propuesto, que pueden estar relacionadas con los procesos del servicio, incluyéndose mejoras desde el punto de vista técnico y del personal, costos, y sus diferentes fases de implementación, desarrollo, implantación y actividades del mismo, entre otros, que mejoren la operación para la prestación del servicio e impacten de manera positiva en la atención de la derechohabiente.

4.2.22 Presentar el curriculum empresarial y la estructura organizacional, que refleje toda la experiencia de al menos 1 (un) año en servicios iguales o similares al de la presente contratación dentro de su actividad empresarial, conforme a lo siguiente: El organigrama deberá considerar a todo el personal propuesto, requeridos; técnicos en sitio, los supervisores de operación, (mediante Formato T19 "Designación de Supervisor de Operaciones) y, Formato T20 "Designación de Técnicos en sitio"), debiendo considerar sus niveles de Organización Empresarial (Dirección, Gerencia, Supervisión y Operación), incluyendo correos electrónicos de contacto, números telefónicos (celular y fijo en oficina) de contacto del personal. Lo cual, deberá ser coincidente con el desarrollo de la Metodología presentada y el Plan de Trabajo propuesto en la organización del mismo.

- 1) El Organigrama del licitante deberá incluir al personal indicado en el rubro "Capacidad del licitante", así como los niveles de organización hacia arriba, incluyendo correos electrónicos de contacto y números de contacto en oficina y/o celular, nombre, puesto y funciones del personal propuesto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

- 2) Diagrama de funcionamiento y matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico o especializado en sitio (al menos en 4 niveles (Operación, supervisión, gerencia y dirección), incluyendo nombre, puesto y funciones del personal propuesto.
- 3) Diagrama de funcionamiento y matriz de escalamiento de la mesa de ayuda (al menos en 4 niveles (Operación, supervisión, gerencia y dirección), incluyendo nombre, puesto y funciones del personal propuesto en un horario mínimo de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

El licitante deberá presentar certificados de gestión como empresa ISO-9001:2015 Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica, que en el caso de participaciones conjuntas al menos una de las empresas deberá estar certificada. De conformidad con el Formato T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante".

Nota: El licitante que, resulte adjudicado, se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor, deje de laborar deberá sustituir de inmediato al integrante con otra persona del mismo perfil. Presentando los mismos documentos establecidos en los numerales 4.2.11, 4.2.12 y 4.2.13.

4.2.23 Cumplimiento de contratos. Con la finalidad de que el licitante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2, incisos: a) Experiencia del licitante y b) Especialidad del Licitante; deberá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.

Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

- a) Fianzas Canceladas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas o:
- b) Escrito de Liberación de Fianzas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o:

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

- 1) Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, número de contrato, descripción del servicio, fecha, nombre o razón social del cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx> y vigentes en el portal del SAT.

- 2) Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal, que indique, como mínimo, Nombre de la persona moral, tiempo de prestación del servicio, calidad del servicio prestado, nombre, firma, sello y cargo de quien emite la carta, así como número de contacto, adjuntando copia simple de la factura que corresponda al contrato.

Nota: La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o acta(s) circunstanciada(s) de entrega recepción y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), podrá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Especialidad del licitante".

5 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

5.1 Cobro.

En el caso de llevarse a cabo, en el mismo evento, más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos Bienes de Consumo Básico (BCB) para el abordaje y por separado los Bienes de Consumo Complementarios (BCC) que se hayan utilizado. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el **FORMATO T14** "Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios".

En el caso de Unidades con servicio pediátrico, se cobrará la clave que se haya utilizado según constitución del paciente (peso y talla), no necesariamente por edad, pudiendo aplicar a claves de adulto y pediátricas.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

5.2 Modificaciones al contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 130 fracción IV de su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia de este.

5.2.1 Reasignación de número y tipo de procedimientos:

La determinación del número y tipo de procedimientos asignados en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI" así como en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI", es de tipo enunciativo, más no es limitativo, de tal manera que la UMAE, siempre que se respete el presupuesto asignado, Podrán realizar los siguientes cambios*:

- a) Para el caso de que las unidades médicas que por causas de: infraestructura, cambio de adscripción del personal y/o cambios en la demanda de atención médica del derechohabiente, podrá realizar cambios en el tipo y número de procedimientos mediante una redistribución de procedimientos en la misma unidad médica.

5.3 Sustitución de equipo médico y bienes de consumo:

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y este no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad requerida, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, con conocimiento entre las partes (administrador del contrato y licitante).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Para lo cual, deberá cambiarse por otro que cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas pertinentes, iguales al que dio origen a la prestación del servicio, en un término de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, presentando la documentación correspondiente a los registros sanitarios.

El proveedor deberá proporcionar los números telefónicos y el correo electrónico del personal, conforme ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas con SMI para PMI".

Con el fin de que se registren los reportes en las fallas de los equipos médicos, problemas con el instrumental y deficiencias con el abasto de bienes de consumo, por citar algunos ejemplos.

Así como por el reporte de fallas en la asistencia técnica en la unidad médica.

En caso de existir cambios en la numeración de algún de los teléfonos proporcionados y los correos electrónicos, éstos serán notificados por escrito a los Jefes de Servicio de la Unidad Médica, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

5.4 Información de los Contenidos y Requerimientos:

Como parte del servicio, el licitante deberá informar el contenido de su servicio específico, al área operativa: Cirujanos de las diferentes especialidades y Endoscopistas, cuales equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información y en apego al FORMATO T27 "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato de la UMAE, será el responsable de notificar al Proveedor del servicio, de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

El Administrador del Contrato tendrá la facultad de solicitar a la unidad médica la supervisión de las instalaciones al momento del retiro de los equipos y bienes del proveedor del servicio, para observar que no exista un daño voluntario o involuntario en el desarrollo de estas actividades y en apego a lo establecido en las cláusulas de terminación del contrato.

La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en minuta de trabajo que levantará el Administrador del contrato.

7. NIVELES DE SERVICIO.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos del SMI PARA PMI para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. 3. EQUIPO MÉDICO del ANEXO TÉCNICO Y en el APARTADO 4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este documento.	Al siguiente día a partir de la emisión y notificación del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Técnico; apartado. 4. INSTRUMENTAL y enumerados en el Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI".	Al siguiente día a partir de la emisión y notificación del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles.	Al siguiente día a partir de la emisión y notificación del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental endoscópico.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en el Anexo Técnico apartado 6. FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Reporte de cumplimiento del cronograma de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Según lo sugiera en manual del fabricante si no está especificado será cada 6(seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO , donde se consignan observaciones (ejemplo "sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo").
Reporte de Mantenimiento preventivo a detalle por Equipo e Instrumental	Formato Libre del licitante en Bitácora de mantenimiento tipo check List que deberá contener a detalle el Reporte individual en tipo Check List de puntos de revisión por equipo e Instrumental acorde a la marca y modelo.
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos del SMI PARA PMI, y asistencia técnica en términos del numeral 6.2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO" del Anexo Técnico.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO .
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	FORMATOS T 14 REPORTE INDIVIDUAL y T15 REPORTE MENSUAL
Para el técnico de asistencia del SMI PARA PMI con uso de endoscopios deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	FORMATO T25 Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN) .
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, en los apartados 6.3.1 ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.
Transferencia del conocimiento, descrito en el Anexo Técnico apartado 8.	Deberá ser a partir de que llegue el equipo a la unidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Reporte de productividad: El Licitante deberá generar un reporte en Excel y PDF firmado y rubricado por el representante legal y el jefe de Servicio mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos vía correo, como sustento de la productividad realizada en el periodo.	FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI", entregará durante los primeros 5 días posteriores al cierre de cada mes calendario del servicio.

8. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se refiere al Procedimiento efectivamente Realizados de acuerdo con el ANEXO T1 "Requerimiento de SMI para PMI".

9. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES

9.1 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día conforme a la siguiente Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación.

En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable", al licitante resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

La penalización se calculará a partir del plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada por la totalidad del monto contratado y que deben de realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

<i>Concepto</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Penalización</i>	<i>Responsable de reportar el incumplimiento</i>	<i>Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena</i>
-----------------	-------------------------	---------------------	--	---



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda un día natural a partir de la iniciación del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio.	Cuando exceda un día natural a partir de la iniciación del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios.	Cuando exceda un día natural a partir de la iniciación del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
4. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los tiempos señalados en la presente convocatoria.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
durante el procedimiento.		Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.		
8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, Formato T15. "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
9. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

<i>Concepto</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Penalización</i>	<i>Responsable de reportar el incumplimiento</i>	<i>Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena</i>
10. Incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio con base en el plazo ofertado en el plan de trabajo.	Cuando exceda del plazo establecido originalmente en su plan de trabajo ofertado.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

9.2 Deduciones

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 76 de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Art. 143 primer párrafo del RLAASSP

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 143 segundo párrafo del RLAASSP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T15.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, al licitante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
1. Fallas del funcionamiento de los equipos médicos iniciada la prestación del servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas.	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Entrega parcial y/o deficiente del instrumental, que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico	Entrega de instrumental a los 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del instrumental, que deberán estar	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
programado.			disponibles, y entregarse al momento del procedimiento.			
3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado.	Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del	Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento preventivo.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
	fabricante.	preventivo.				
5. Cuando se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de más de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y más de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales,	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento correctivo.	Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	Dentro de los 15 minutos de haberse notificado al técnico del fallo o desperfecto.	Cuando exceda de 15 minutos de haberle notificado al técnico	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de la sustitución de bienes de consumo básicos o	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento de motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
			complementarios.			

10. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 70 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

11. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

El licitante deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados por el Jefe del Servicio de Cirugía/Endoscopia, en el periodo, obtenido del Sistema del Instituto para el visto bueno del Director Administrativo, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE, la unidad médica recibirá los documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas y en la División de Trámite de Erogaciones de 9:00 a 14:00 horas. Conforme al numeral 4.20 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

La factura electrónica "CFDI" deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El licitante para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- Nombre.
- R.F.C.
- Domicilio.
- Número de instrumento jurídico.
- Número de Proveedor.
- Número de procedimiento de contratación.
- Número de la fianza
- Denominación social de la afianzadora.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Con fundamento en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Derivado de lo antes señalado, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar los pagos de los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), son los siguientes requisitos:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El presente procedimiento no contempla el otorgamiento de anticipo.

12. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos para Mínima Invasión (SMI PARA PMI), de acuerdo al Reporte Individual FORMATO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios", así como del reporte mensual, FORMATO T15. Y FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI". Derivados de los reportes firmados por los médicos especialistas, que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Cirugía /Endoscopia según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y firma del Director Médico de la UMAE así como por el representante legal del licitante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

13. VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio/División de Cirugía o Endoscopia y por el Jefe de Conservación/Biomédico, éste mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	DE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos, se lleve a cabo, del siguiente día contado a partir de la emisión y notificación del fallo.	FORMATO T7 "Recepción de Equipo FORMATO T7.1 "Recepción de Sets de instrumental" FORMATO T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico" FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios".
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al jefe de Servicio correspondiente.	Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia del conocimiento dentro de los plazos requeridos en la convocatoria.	Programa de transferencia del conocimiento FORMATO T8. Lista de asistencia del personal que tomó la transferencia del conocimiento FORMATO T9. Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	Solicitud de cambio. Registros sanitarios según corresponda. Formatos Involucrados:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	DE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
			FORMATO T7 "Recepción de Equipos", FORMATO T7.1 "Recepción de Sets de instrumental" FORMATO T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico", FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios".
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo de acuerdo a la recomendación del fabricante y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	Programa de Mantenimiento. Preventivo de los Equipos Médicos. Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	6. Verificará que se realicen los reemplazos del instrumental reusable 24 horas antes de la fecha programada para su uso.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	7. Verificará de forma aleatoria, que se lleve a cabo las acciones descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización.	Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización FORMATO T25.
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	8. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo al día natural siguiente a la emisión del fallo, de forma suficiente para la primera semana de servicio.	FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos" FORMATO T 18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios"
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo mínimo para una semana de labores de forma aleatoria por lo menos una vez al mes.	FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos" FORMATO T 18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios"
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	10. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Reporte individual de procedimiento y Bienes de Consumo FORMATO 14.
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del del	11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor al día hábil siguiente de la fecha de programación quirúrgica.	Bitácora de Reporte de Incidencias FORMATO T 16
Auxiliar(es)	del	12. Verificará que el proveedor retire los equipos que son	Acta de entrega de las instalaciones y Formato T7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	DE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Administrador Contrato*	del	de su propiedad, confirmando sean los enunciados en el Formato T7 "Entrega/ Recepción de Equipos", sin dañar las instalaciones del Instituto.	"Entrega/ Recepción de Equipos".
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante dentro de los 5 días posteriores a cierre del mes, para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Auxiliar(es) Administrador Contrato*	del	<p>Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la UMAE del Instituto que le hayan sido asignadas.</p> <p>Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la UMAE, así como con terceros que designe el mismo.</p> <p>La UMAE obtendrá la firma de los otros licitantes y terceros.</p>	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.

* El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de las POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

14. OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, al término del contrato coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

15. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Los criterios de evaluación que el Instituto tomará en consideración son los siguientes:

Criterios generales de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 40, fracción XVI de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán a través de puntos y porcentajes.

La UMAE realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

1. Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica** de esta Convocatoria, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas.
2. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema Compras Mx, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
3. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio de puntos y porcentajes, y 48, fracción I, y 100 de su Reglamento.
Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los Anexos T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", y Anexo T4."Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" de la presente convocatoria.
4. Se comprobará la inclusión de las marcas, modelos y/o fabricantes indicados en el Formato T21"PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
5. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

6. Se verificará la correspondencia de los registros sanitarios con la referencia técnica del licitante, indicada en el Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.
7. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la proyecto de planeación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
8. La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal operativo de la UMAE.

16 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD.

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", al administrador del contrato, donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

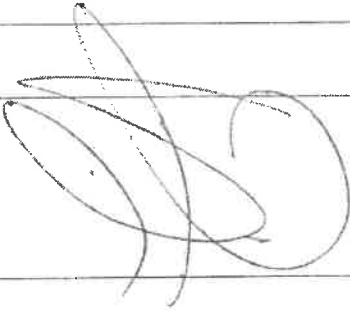
Administrador del Contrato UMAE	Auxiliares del Administrador del Contrato
Titular o Encargado de la Dirección Administrativa	Jefe de Servicio de Cirugía/Quirófano Jefe de División de Cirugía/ Quirófano Titular de la División de Ingeniería Biomédica. Director Médico de la UMAE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

Con fundamento en el Artículo 83 Fracción VIII penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

Firma de los responsables:

Nombre y Cargo	Firma
Diana Riva Palacio Herrera Jefe del Servicio de Quirófanos	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA DEL
«PROVEEDOR» Y ORDEN DE
COMPRA**

ANEXO 4 (CUATRO)



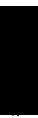


Instituto Mexicano del Seguro Social
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
 Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

Solicitud de Cotización Número SC-2025-00003780
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI),

PROPOSICIÓN ECONOMICA

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV



R.F.C. [REDACTED]
 ESTRUCTIFICACION
 MICRO
 PEQUEÑA
 MEDIANA
 NO MIPYME (X)
 NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
 0000025409
 PREI MILLENIUM:

DOMICILIO: AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, 54010, ESTADO DE MÉXICO

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025

REQUERIMIENTO ENERO - FEBRERO 2025

CONSECUTIVO	CLAVE	DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	19	47	11,151.00	211,869.00	524,097.00
2	10.02.004	Cirugía endoscópica de oído medio adulto.	12	30	11,151.00	133,812.00	334,530.00
3	10.04.001	Cistoscopia adulto.	27	67	5,593.00	151,011.00	374,731.00
4	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTU/RTU/LV/RTUC.	10	28	6,561.00	65,610.00	170,586.00
5	10.04.016	Ureterotomía interna adulto.	3	6	5,399.00	16,197.00	32,394.00
6	10.04.018	Litotricia percutánea.	7	18	9,786.00	68,502.00	156,576.00
7	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	3	8	9,877.00	29,631.00	79,016.00
8	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	5	13	6,165.00	30,825.00	80,145.00
9	10.04.020	Litotricia uretral flexible adulto (láser).	38	94	11,274.00	428,412.00	1,059,756.00
10	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	20	49	5,593.00	111,860.00	274,057.00
11	10.06.002	Apendicectomía laparoscópica adulto.	3	8	6,410.00	19,230.00	51,280.00
12	10.06.003	Bypass gástrico.	12	30	25,439.00	305,508.00	763,770.00
13	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	7	17	8,466.00	59,262.00	143,922.00
14	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	3	8	7,202.00	21,606.00	57,616.00
15	10.06.013	Colecistomía no asistida.	2	4	27,887.00	55,774.00	111,548.00
16	10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.	1	2	12,567.00	12,567.00	25,134.00
17	10.06.028	Laparoscopia diagnóstica adulto.	8	20	5,102.00	40,816.00	102,040.00
18	10.06.032	Miengia gástrica.	3	8	27,887.00	83,661.00	223,096.00
19	10.06.035	Nefrectomía adulto.	8	20	21,063.00	168,504.00	421,260.00
20	10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.	1	9	9,928.00	39,712.00	89,352.00
21	10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	4	9	9,316.00	37,264.00	82,948.00
22	10.06.047	Prostatactomía laparoscópica.	4	9	9,144.00	36,576.00	82,296.00
23	10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	1	2	6,652.00	6,652.00	13,304.00
24	10.06.053	Suprarenalectomía no asistida.	1	3	7,700.00	7,700.00	23,100.00
25	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	3	7	22,692.00	68,076.00	140,400.00
26	10.06.058	Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto.	2	5	28,080.00	56,160.00	140,400.00
27	10.06.059	Plastia de hernia ventral.	1	3	14,866.00	14,866.00	44,598.00
28	10.06.060	Platiplastia adulto.	1	2	8,566.00	8,566.00	17,132.00
29	10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.	1	1	9,448.00	9,448.00	9,448.00
30		Bien de Consumo Complementario	Mínimo	Máximo			
31	10.02.301	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (lameño 4.5 x 9 cm)/ o Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis. tamaño 4.5 x 8 cm).	0	1	1,629.00	-	1,629.00
32	10.02.302	Fresa cortante o esférica o cilíndrica para hueso duro y cantilago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 mm., de longitud.	0	1	6,343.98	-	6,343.98
33	10.02.303	Fresa para hueso de 4.0 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	1	2	20,647.06	20,647.06	41,294.12

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. México
 Tel: 55 55 55 55 55, 55 55 55 55 55
 C.F. 3856 1100



 Instituto Mexicano del Seguro Social Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México Dirección Administrativa Departamento de Abastecimiento Oficina de Adquisiciones	Solicitud de Cotización Número SC-2025-00003780 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI).
---	---

PROPOSICIÓN ECONOMICA

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

R.F.C.:

DOMICILIO: AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, 54030, ESTADO DE MÉXICO

ESTRATIFICACION
 MICRO
 PEQUEÑA
 MEDIANA
 NO MIPYME (X)
 NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
 0000025409
 PREH MILLENIUM:

TELÉFONO: 88501100

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2026

REQUERIMIENTO ENERO - FEBRERO 2026

CONSECUTIVO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
34	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicona ó totalmente de silicona, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibre: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 Fr./o Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de látex recubierta de elastómero de silicona, con globo de auto retención de 5 y 30 cc., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 Fr.	5	13	210.00	1,050.00	2,730.00
35	10.04.905	Sel ó equipo de catéteres ureterales de polietileno, tipo doble "J"radlopatco de calibres; en el rango de 3 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	0	1	2,385.22	-	2,385.22
36	10.04.906	Sel ó Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía, longitud: 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de polietileno o soft o estándar. Radiorango. Con posicionador.	21	52	2,492.00	52,332.00	129,584.00
37	10.04.907	Balón dilataador para tracto percutáneo o nefrostomía.	1	1	6,049.00	6,049.00	6,049.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Zona Industrial BSA366, de Masocco No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54030,
 Tlalnepantla, Estado de México.
 T.L. 8850 1100



Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
 Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

Solicitud de Cotización Número SC-2025-00003780

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMII).

PROPOSICIÓN ECONOMICA

ESTRATIFICACION: MICRO
 PEQUEÑA
 MEDIANA
 NO MIPYME (X)
 NÚMERO DE PROVEEDOR INSS: 0000025409
 PREII MILLENIUM:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV R.F.C.: [REDACTED]

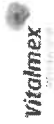
DOMICILIO: AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALINEPANTLA, 54010, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 88501100 VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2026

REQUERIMIENTO ENERO - FEBRERO 2026

CONSECUTIVO	CLAVE	DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
38	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	15	37	86.00	1,290.00	3,182.00
39	10.04.909	Catéter uretral para pielografía retrógrada de 3 a 6 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	1	1	389.00	389.00	389.00
40	10.04.912	Dilatador uretral de balón, hidráulico de 6 mm X 4 a 10 cm., incluye sistema de inflado.	1	1	5,402.00	5,402.00	5,402.00
41	10.04.913	Camisa de acceso uretral de uno o doble lumen, de 35 a 46 cm., de longitud.	1	3	3,524.00	3,524.00	10,572.00
42	10.04.914	Guía rígida o extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	24	59	987.00	23,688.00	58,233.00
43	10.04.915	Dilatador uretral de balón de 3.8 a 3.8 mm X 10 cm., o 4 mm X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 5.8 mm X 4 cm de longitud de balón.	1	2	5,466.00	5,466.00	10,932.00
44	10.04.916	Canastilla de Dormán o de acuerdo a la tecnología del fabricante, de nitinol de 1.5 a 3 fr. (Ureterolítico láser flexible).	6	14	4,360.00	26,160.00	61,040.00
45	10.04.918	Camisa de acceso uretral	1	1	3,680.00	3,680.00	3,680.00
46	10.04.919	Juego de dilataores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	1	1	6,554.00	6,554.00	6,554.00
47	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	47	118	1,133.00	53,251.00	133,694.00
48	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	1	3	759.00	759.00	2,277.00
49	10.04.922	Canastilla de Dormán o según la tecnología del fabricante, de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 85 a 90 cm., de longitud.	1	3	3,827.00	3,827.00	11,481.00
50	10.04.924	Catéter con balón de obtusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	2	8	3,516.00	7,032.00	21,096.00
51	10.04.926	Catéter tipo open-end o punta abierta uretral 3 a 4 Fr.	0	1	441.00	-	441.00
52	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte integrado o por separado, y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola o por separado.	1	1	10,267.00	10,267.00	10,267.00
53	10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grasas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	19	48	5,031.00	95,589.00	241,488.00
54	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable o absorbible para fijación de malla, o sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica	0	1	-	-	-
55	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica ó Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	1	1	8,631.00	8,631.00	8,631.00
56	10.06.908	Crip vascular polímero medianolargo, largo o extralargo.	25	62	763.00	19,075.00	47,306.00
57	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	1	3	10,076.00	10,076.00	30,228.00
58	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó medianolargo.	20	50	185.00	3,700.00	9,250.00
59	10.06.912	Trocár con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	5	11	6,038.00	30,190.00	66,418.00
60	10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	1	2	15,203.00	15,203.00	30,406.00
61	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	2	5	1,105.00	2,210.00	5,525.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No. 3,
 San Pedro Barrientos, CP 54010,
 Tlalinepantla, Estado de México.
 Tel: 88501100



<p style="text-align: center;"> Instituto Mexicano del Seguro Social Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México Dirección Administrativa Departamento de Abastecimiento Oficina de Adquisiciones </p>	<p style="text-align: center;"> Solicitud de Cotización Número SC-2025-00003780 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI), </p>
---	--

PROPOSICIÓN ECONOMICA

ESTRUCTIFICACION
 MICRO
 PEQUEÑA
 MEDIANA
 NO MIPYME (X)
 NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
 0000025409
 PREI MILLENIUM:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV
 R.F.C. ██████████
 DOMICILIO: AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, 54010, ESTADO DE MÉXICO
 VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2026

REQUERIMIENTO ENERO - FEBRERO 2026

CONSECUTIVO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
62	10.06.916	Pieza para Bisturí Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluida en caso de que la pieza sea reusable, según especificación del fabricante)	3	8	13,766.00	41,298.00	110,128.00
					SUBTOTAL	\$ 2,684,011.06	\$ 6,573,673.32
					IVA	\$ 429,441.77	\$ 1,051,787.73
					TOTAL	\$ 3,113,452.83	\$ 7,625,461.05

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LA PROPUESTA CON IVA: SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 05/100 MNN
 EL IMPORTE DEBERÁ SER CALCULADO SOBRE LA CANTIDAD MÁXIMA MÁS EL VALOR AGREGADO SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA
 LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO.

ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
 ATENTAMENTE
 PROTESTO LO NECESARIO



FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No. 3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 T.L. 5556 1103



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

► **POLIZA DE FIANZA**

ANEXO 5 (CINCO)



POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

14-01-2026

ENDOSO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
657,367.33	PESOS	2388842	0

0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 657,367.33 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CP 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2016, CON EL NÚMERO CNSF-F0009-0003-2016 Y A PARTIR DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NÚMERO CGEN-S0804-0020-2021, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 42 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 09830, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO.

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

DOMICILIO: AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO NO. 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 54010.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2388842

MONTO AFIANZADO: \$657,367.33 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DE ENERO DE 2026

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION



R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

IS86CqTICew9Ubngsa7cdMx689grFCaahqF-HDseFVndtMstT-HM-QDhnrAWYzefF-mY899NBug2KQVellLSDFZxv-Sy8eUJHCeQphDjpmDvcvmeHjYVWEC89yG5sH8BgzL-TasGahntTzqrUjPhkmppepS8w8vmeA8D7sw
OZwUy9j0ZYEQXl8nZl7rMerYl6JefFWehxbyyFJlglpmIecSDZTmm7u6clmSUS00r8rHRf8bn08B8hr+s8Xgp2Joc0MSa0zEmVszVL6Xtd0hTl8s20V98lmmLFS4JLgzaVtErbNywZfHwYd4rppHQ0=

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

14-01-2026

ENDOSO

0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
657,367.33	PESOS	2388842	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 657,367.33 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR998N1826-013-00; CONTRATO FINAT: SEIA26ES10150002.
OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI)"
MONTO DEL CONTRATO: \$6,573,673.32 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 DE ENERO DE 2026
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$657,367.33

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital: 62AVUN6GIZYEQX8nZ7a1e1er7idJefAVenrchyFJllgpr... (SDE1tm7uRc.mSUb0rBfHR16bn0s4Bbn+a8b9P...0eOWMSADZEhNnVszY18KQdOHTIIas2U95lmmxLfsa...ViiEENYwZtWYwM4pHQQ=

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, ENDOSO. Values: 657,367.33, PESOS, 2388842, 0, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 657,367.33 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DEPECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Fernando Ricardo Camacho Maceda.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Vertical text on the right edge: Firmas Digitales, including a long alphanumeric string.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

14-01-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
657,367.33	PESOS	2388842	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 657,367.33 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION



R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital: 15N6CqTICewy9UbrgsaTc6r8MX8g9fXcUqHfHFHDEVredtVst1HkODmInWVzqef+mY989NBg2XK0W6LLS0FZk+ShsJfCEQpKdPpDkVcmehNjWEC5bYGXsHfBgrzLTasGehotZiq7UjphKmppepSjW6mrcA9Df7snv02VUNV6l0ZYEQYf8nZ7fMer7dJeFmYevcbayfJllgbr...-1SDE1tm7UWUcRmSUSUBd06fRH16bn08d0b+as8p9J0eOWSADZEhrNsz1L6K0d0hTl0ss0y95l0mXLFs-VAHE6Nw2i+My0d4rPHQ=

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

14-01-2026

ENDOSO

Table with 4 columns: MONTO DE FIANZA (657,367.33), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2388842), INCLUSION (0)

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 657,367.33 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

Handwritten signature of Fernando Ricardo Camacho Maceda

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Vertical text on the right side: Firma Digital: C2VUNy6j0ZYEQXf6cZ7eMerYidJefM7evcbvbfJllgpmVeeiSDEItm7URcLmSjUB0arBfHR16bn0qbtb+a8tqgJ0eCVM5aDZEhNtVsalYtL8K0arOH1t0bs2uV95frrnol.Fs4LgnczV4HE6NtWzFMywC4pHQQ=#

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSF/ELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.